



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

### **CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, el día siguiente hábil a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Sorteo para la formación Mesas Electorales para las Elecciones Generales que tendrán lugar el 10 de noviembre de 2019.

2º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 19 de septiembre (ordinaria) y 27 de septiembre (extraordinaria) de 2019.

3º.- Ratificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 176/2019, promovido por "Acciona Agua Servicios, S. L., contra acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, de requerimiento para la subsanación de las deficiencias en las instalaciones del Servicio Integral del Agua, así como el reembolso de los gastos realizados por la actual empresa concesionaria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Ratificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 179/2019, promovido por D. Isidro Silos Gamonal y Dª Mª Luisa Lillo Puente, contra acuerdo de pleno de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del “Camino de los Griles o de los Molinos”.

5º.- Ratificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 180/2019, promovido por D. Isidro Silos Gamonal y Dª Mª Luisa Lillo Puente, contra acuerdo de pleno de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del denominado “Camino nº 1, de la Estación a Casas de Don Antonio”.

6º.- Ratificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 180/2019, promovido por Dª Mª Luisa Lillo Puente, contra acuerdo de pleno de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del “Camino nº 53, de Cáceres a Puebla de Obando” y “Camino nº 112, de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas”.

7º.- Ratificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, relativo a personación de este Excmo. Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 185/2019, promovido por “Compañía Industrial Oñate Cartaya, S.L.”, contra acuerdo de pleno de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del “Camino nº 47, de Cáceres a Cordobilla de Lácara”, “Camino de la Mingolla a la Terrona” y “Camino nº 162, Trocha del Marqués.

8º.- Designación de representantes del Ayuntamiento de Cáceres en consejos escolares.

9º.- Conocimiento de escrito del Sr. Concejal D. Teófilo Amores Mendoza.

### **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

10º.- Aprobación inicial expediente de modificación de crédito 2/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

11º.- Aprobación inicial expediente de modificación de crédito 3/2019, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

### **DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

12º.- Aprobación definitiva modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 “Casa Plata”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

13º.- Aprobación Definitiva de la derogación del Plan Especial Factoría Joven.

14º.-Consulta de Viabilidad de la transformación urbanizadora del APE 31.02 “San Antonio Comercial”.

15º.- Declaración de la continuidad del servicio de limpieza, mantenimiento conservación y vigilancia de centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas hasta la formalización del contrato adjudicado y puesta en servicio.

16º.- Aprobación del Expediente de Contratación del servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus organismos autónomos, Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y sedes dependientes.

17º.-Resolución de reclamaciones presentadas por Taurica Simón, S.L. en el expediente de concesión demanial de las instalaciones del Matadero Municipal.

18º.- Otorgamiento de escritura del solar nº1 de la manzana E de El Carneril, hoy C/ Uruguay nº 47, a nombre de los herederos de Dª. Isabel, Valeriano, Juan Antonio, Fernando, Juana y María González González.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,**  
**RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS,**  
**POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL**

19º.- Designación de representantes suplentes en el Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

20º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre “*Instalación de Pictogramas*”.

21º.- Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos políticos del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, “*Por la apertura de la segunda planta de la Residencial de Mayores de la Avenida de Cervantes*”.

22º.- Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre “*Promover la ejecución del Plan de Fachadas de Cáceres*”.

23º.- Moción ordinaria presentada por el Sr. Concejales del Grupo “*no adscritos*”, solicitando “*Modificar el sistema vigente de documentación de calles para que Cáceres deje de ser una ciudad desagradecida*”.

24º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

25º.- Informes de la Alcaldía.

.....

26º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

27º.- Ruegos y Preguntas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**17 DE OCTUBRE DE 2019**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y ocho minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcaldes Presidente D. Luis Salaya Julián, los siguientes Concejales/as: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D. Jorge Villar Guijarro, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Fernanda Valdés Sánchez, D. José Ramón Bello Rodrigo, D<sup>a</sup> Paula Rodríguez Pallero, D. David Santos Holguín, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup>. María Elena Manzano Silva, D. José Ángel Sánchez Juliá, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D<sup>a</sup> Carla Marisa Ramos Do Nascimento, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis, D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, D. Antonio Bohigas González, D<sup>a</sup> María Consolación del Castillo López Basset, D. Ildelfonso Calvo Suero, D. Raúl Martín Fernández y D. Teófilo Amores Mendoza; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

La Concejala D<sup>a</sup> María Guardiola Martín y el Concejala D. Antonio María Ibarra Castro, no asistieron a la sesión, excusándose ante la Presidencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, el siguiente acuerdo:

### **1º.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES QUE TENDRÁN LUGAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

El Sr. Secretario da cuenta a la Corporación que convocadas Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo día 10 de noviembre de 2019, los Ayuntamientos deben proceder a la formación de las Mesas Electorales conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG, que textualmente dice así:

*“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*

*2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*

*3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*

*4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.*

Los datos que afectan al sorteo para la formación de las mesas electorales son los siguientes:

«Según los datos extraídos del Censo Electoral, para estas elecciones se han convocado a un total de **76.966** electores, si lo comparamos con las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cifras de elecciones anteriores vemos que hay un incremento de 111 personas respecto a los votantes convocados para las Elecciones Generales de Abril de 2019.

<i>Generales 2011</i>	<i>Generales 2015</i>	<i>Generales 2016</i>	<i>Generales Abril 2019</i>	<i>Generales Noviembre 2019</i>
<b>74.974</b>	76.403	76.232	76.855	76.966

En el número total de Mesas Electorales es de 102, se elegirá a un Presidente y dos Vocales titulares, y a dos suplentes por cada titular. Por cada Mesa Electoral se emitirán 9 notificaciones, siendo por tanto 918 las personas que recibirán la notificación pertinente en los próximos días.

Del censo total, sólo **51.158** electores pueden formar parte de las Mesas Electorales en su calidad de Vocal o Presidente. Para ello deben cumplir con los requisitos de saber leer y escribir y ser menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de graduado escolar o equivalente. De los posibles miembros de Mesas Electorales, **34.373** pueden optar a ser Presidente de Mesa.

Tanto el sorteo, como las notificaciones y sustituciones que se produjeran como consecuencia de las alegaciones y exclusiones admitidas, se realizarán con una aplicación propia elaborada por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Cáceres, partiendo del Censo Electoral General remitido a tal efecto por el Instituto Nacional de Estadística.

A continuación se procede, en este acto, a realizar el sorteo para la formación de las Mesas electorales (titulares y suplentes) correspondientes a las Elecciones Generales, que se celebrarán el próximo día 10 de noviembre de 2019.



**2º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE SEPTIEMBRE (ORDINARIA) Y 27 DE SEPTIEMBRE (EXTRAORDINARIA) DE 2019.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 19 de septiembre (ordinaria) y 27 de septiembre (extraordinaria) de 2019.

**3º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 176/2019, PROMOVIDO POR “ACCIONA AGUA SERVICIOS, S. L., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2019, DE REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA, ASÍ COMO EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ACTUAL EMPRESA CONCESIONARIA.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

**«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de 11 de septiembre de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 176/2019, por “Acciona Agua Servicios, S.L.”, contra el acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, de requerimiento para la subsanación de las deficiencias en las instalaciones del Servicio Integral del Agua, así como el reembolso de los gastos realizados por la actual Empresa concesionaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal.».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2019.

**4º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 179/2019, PROMOVIDO POR D. ISIDRO SILOS GAMONAL Y Dª Mª LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO DE LOS GRILES O DE LOS MOLINOS”.-**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

### **«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, de 19 de septiembre de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 179/2019, por D. Isidro Silos Gamonal y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Lillo Puente, contra el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del "Camino de los Griles o de los Molinos".

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, debiendo dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

**5º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 180/2019, PROMOVIDO POR D. ISIDRO SILOS GAMONAL Y D<sup>a</sup>**



**M<sup>a</sup> LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL DENOMINADO “CAMINO Nº 1, DE LA ESTACIÓN A CASAS DE DON ANTONIO”.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

**«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de 17 de septiembre de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 180/2019, por D. Isidro Silos Gamonal y D<sup>a</sup> María Luisa Lillo Puente, contra el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos para la inclusión del denominado “Camino nº 1, de la Estación a Casas de Don Antonio”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, debiendo dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2019.



**6º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 180/2019, PROMOVIDO POR Dª Mª LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO Nº 53, DE CÁCERES A PUEBLA DE OBANDO” Y “CAMINO Nº 112, DE MALPARTIDA DE CÁCERES A LA CORTIJADA DE CASAS ALTAS”.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

**«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, de 19 de septiembre de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 180/2019, por Dª Mª Luisa Lillo Puente, contra el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del “Camino nº 53, de Cáceres a Puebla de Obando” y “Camino nº 112, de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, debiendo dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

**7º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 185/2019, PROMOVIDO POR “COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S.L.”, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO Nº 47, DE CÁCERES A CORDOBILLA DE LÁCARA”, “CAMINO DE LA MINGOLLA A LA TERRONA” Y “CAMINO Nº 162, TROCHA DEL MARQUÉS.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

**«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres, de 19 de septiembre de 2019, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 185/2019, por la “Compañía Industrial Oñate Cartaya, SL.”, contra el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019, de rectificación del Catálogo de Caminos Públicos, para la inclusión del “Camino nº 47, de Cáceres a Cordobilla de Lácara”, “Camino de la Mingolla a la Terrona” y “Camino nº 162, Trocha del Marqués”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal, debiendo dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

### **8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EN CONSEJOS ESCOLARES.-**

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la designación de los siguientes Concejales y Concejales para formar parte de los Consejos Escolares que se relacionan a continuación:

#### CONSEJOS ESCOLARES

##### **Escuela Oficial de Idiomas:**

- ✓ D. Jorge VILLAR GUIJARRO

##### **Conservatorio Oficial de Música “Hermanos Berzosa”:**

- ✓ D. David SANTOS HOLGUÍN

##### **Colegio Público de Educación Especial Proa:**

- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa PULIDO PÉREZ

##### **Escuela Superior de Arte Dramático:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- ✓ D<sup>a</sup> Fernanda VALDÉS SÁNCHEZ

### **Centro de Enseñanza Permanente de Adultos Maestro Martín Cisneros:**

- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa PULIDO PÉREZ

### **Consejo del Centro de Profesores y Recursos de Cáceres:**

- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa PULIDO PÉREZ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Concejales y Concejales designados para representar a la Corporación en los consejos escolares relacionados.

### **9º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO DEL SR. CONCEJAL D. TEÓFILO AMORES MENDOZA.-**

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un escrito presentado por el Sr. Concejel D. Teófilo Amores Mendoza, de fecha 9 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

*«Muy Sr. Mío:*

*Por la presente le informo que, con esta fecha, he comunicado al partido VOX España mi renuncia a la militancia en el mismo. El artículo 9 de los vigentes Estatutos de dicho partido (**“Extinción de la condición de afiliado”**) dice: “La condición de afiliado se extingue **AUTOMÁTICAMENTE por renuncia expresa del interesado mediante la oportuna comunicación por escrito...**”.*

*Esta mañana he procedido a remitir, por burofax con acuse de recibo, al presidente de dicha formación la carta cuya copia le adjunto. Inmediatamente que obre en mi poder la copia sellada por el servicio de Correos que acredite la entrega, le haré llegar copia a Vd.*

*En consecuencia con todo lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento Orgánico Municipal paso a formar parte del Grupo “No adscritos”. Así lo entiendo a menos que por Vd. o por el Sr. Secretario General se me indique otra cosa.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Sin otro particular, atte. Fmdo.: Teófilo Amores Mendoza».*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito presentado por el Concejel D. Teófilo Amores Mendoza.

### **10º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN 2º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por el Secretario del IMAS se transcribe la parte dispositiva del acuerdo del CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL IMAS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE DICE ASÍ:

#### **NÚM. 3.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2-2019:**

*Por el Sr. Presidente del IMAS, se da cuenta de la propuesta de crédito extraordinario 2-2019, formulada por el instituto municipal de Asuntos Sociales que dice textualmente:*

*“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPEL), en caso de prórroga presupuestaria no tendrán singularmente la consideración de prorrogables las subvenciones nominativas, no habiéndose prorrogado los créditos presupuestarios de la subvención nominativa que el Instituto Municipal*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (IMAS) venía concediendo a Cáritas Diocesana Coria-Cáceres para el mantenimiento del Centro Vida.*

*Por parte del IMAS se considera de interés social y humanitario mantener la aportación económica que ha venido realizando al funcionamiento del Centro de Vida de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres durante los últimos años vía subvención directa excepcional en los términos del artículo 22.22 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, da que Cáritas Diocesana Coria-Cáceres es la única entidad en la ciudad de Cáceres que tiene recurso residencial dirigido a personas sin hogar.*

*Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.*

*A la vista de los informes de Intervención, de fecha 2 de agosto de 2019 favorables a la tramitación del expediente de modificación de créditos, Crédito Extraordinario 02/2019, se propone al Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Aprobar inicialmente el Expediente nº 02/2019, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

***Altas en aplicaciones de gastos Aplicación / Importe***

*10-23101-48901 / 47.000,00*

*Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

### ***Bajas en aplicaciones de gastos Aplicación / Importe***

*10-23101-472 / 42.883,98*

*10-23101-48000 / 4.116,02*

*Así mismo constan en el expediente informes de la Intervención del IMAS relativos al inicio del expediente, crédito extraordinario 2-20019, memoria de la Presidencia, informe de estabilidad presupuestaria e informe del expediente de crédito extraordinario 2/2019”.*

La Presidenta de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas Transparencia tras haber dado cuenta del resultado del acuerdo del Consejo Rector de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, propone:

Se dicte y apruebe este expediente de modificación de créditos para poder ejecutar el Nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del IMAS y, por tanto y de esta manera, poder otorgar la subvención directa de carácter excepcional y humanitario.

Sometido a votación se dictamina de manera favorable que se continúe con el expediente de modificación de créditos, se someta a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y en su caso, se someta a información pública por plazo no inferior a 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia; si no hubiera reclamaciones se elevará a definitivo el expediente de modificación de créditos y se procederá al otorgamiento de la Subvención.

El resultado de la votación es de favorable por los miembros presentes de los grupos políticos del partido socialista, del partido popular y del partido de ciudadanos y la abstención del grupo municipal de Unidas Podemos. POR LA COMISIÓN».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinte votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejales no adscrito; ningún voto en contra; y tres abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm.2/2019 al Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMAS, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **11º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN 3º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por el Secretario del IMAS se transcribe la parte dispositiva del acuerdo del CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL IMAS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE DICE ASÍ:

### **NÚM. 4.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3-2019:**

*Por el Sr. Presidente del IMAS, se da cuenta de la propuesta de crédito extraordinario 3-2019, formulada por el Instituto municipal de Asuntos Sociales que dice textualmente:*

*“Mediante sendas Memorias de fecha 28 de agosto 2019, esta Alcaldía- Presidencia justifica la necesidad de continuar financiado los proyectos de servicio de ayuda a domicilio a personas enfermas de cáncer y Alzheimer a través de los convenios que anualmente se han venido formalizando con las entidades AECC y Alzhei, entendiéndose que la vía más adecuada para la continuación de los citados proyectos es la tramitación de una subvención directa excepcional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar suficientemente acreditada la existencia de razones de interés social y/o humanitario.*

*Visto que al expediente administrativo se han adicionado el informe de la Técnica del IMAS Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, acreditativo de las dificultades de realizar una convocatoria pública de ayudas, así como los informes del Sr. Director-Gerente del IMAS justificativos de la no existencia de carácter contractual en las actividades que se pretenden subvencionar.*

*Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.*

*A la vista de los informes de Intervención, de fecha 2 de septiembre de 2019 favorables a la tramitación del expediente de modificación de créditos, Crédito Extraordinario 03/2019, se propone al Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Aprobar inicialmente el Expediente nº 03/2019, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

**Altas en aplicaciones de gastos Aplicación Presupuestaria/ Descripción/ Euros** 10 23101-489001 / Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones directas / 37.000,00

**TOTAL GASTOS 37.000,00**

*Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio* **Bajas en aplicaciones de gastos Aplicación Presupuestaria / Descripción / Euros** 10 337-22706 / Animación Comunitaria. Estudios y Trabajos Técnicos / 14.385,25 10 23101-22699 / Acción Social. Programas / 22.614,75 **TOTAL GASTOS 37.000,00.**

*Así mismo constan en el expediente informes de la Intervención del IMAS relativos a la inicio del expediente, crédito extraordinario 3-20019, memoria de la Presidencia, informe de estabilidad presupuestaria e informe del expediente de crédito extraordinario 3/2019.*

La presidenta de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas Transparencia, tras haber dado cuenta del resultado del acuerdo del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Consejo Rector de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, propone:

Se dictamine y apruebe este expediente de modificación de créditos para poder ejecutar el Nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del IMAS y, por tanto y de esta manera, poder otorgar las subvenciones directas de carácter excepcional y humanitario.

Sometido a votación se dictamina de manera favorable que se continúe con el expediente de modificación de créditos, se someta a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y en su caso, se someta a información pública por plazo no inferior a 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia; si no hubiera reclamaciones se elevará a definitivo el expediente de modificación de créditos y se procederá al otorgamiento de la Subvención.

El resultado de la votación es de favorable por los miembros presentes de los grupos políticos del partido socialista, del partido popular y del partido de ciudadanos y la abstención del grupo municipal de Unidas Podemos. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinte votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejal no adscrito; ningún voto en contra; y tres abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm.3/2019 al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio de 2019, en los términos propuestos en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMAS, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

### **12º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARCELA TE-4 DEL API 32.03 “CASA PLATA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARCELA TE-4 DEL API 32.03 “CASA PLATA”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación definitiva modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 “Casa Plata”, tramitada a instancias de D. Óscar Marín García en representación de LIDER ALIMENT S.A. (Expte. PLA-PGM-MOD-35 relacionado con PLA-LUE-0059-2019). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 27 de septiembre de 2019 dice literalmente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*“Se tramita a instancias de D. Óscar Marín García en representación de LIDER ALIMENT S.A. expediente de modificación del Plan General Municipal en relación a parcela TE-4 del API 32-03 “Casa Plata”, cuyo **objeto** es la ampliación del uso compatible de la parcela TE-4 del API 32.03 “Casa Plata”, incluyendo el uso terciario en clase a) comercial, en categoría 3ª.*

*La modificación que se tramita afecta al siguiente contenido del PGM: Modificación Normas Urbanísticas. Ámbitos de Ordenación. Tomo II. Fichas. Concretamente se modifica el apartado que regula los usos compatibles de la ordenanza EQUIPAMIENTO TERCIARIO GENÉRICO del API 32.03. Las condiciones del API 32.03 establecen para la ordenanza Equipamiento Terciario Genérico como uso característico el terciario en la Norma Zonal 7.5, que permite el uso hotelero, recreativo y dotacional genérico y como usos compatibles todos los relacionados para la Norma Zonal 7.5. La inclusión del uso terciario clase a) comercial, en categoría 3ª en la parcela TE-4 se realiza de modo único para la parcela de entre las que se encuentran en esta ordenanza, modificando el apartado “Usos compatibles” de la misma.*

*El documento de modificación recoge justificación de su alcance detallado de acuerdo a lo establecido en el art. 25.6 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por lo que se recoge que el nuevo uso a implantar no es susceptible de generar tráfico intenso o problemas de tráfico comparándolo con los usos actualmente vigentes (uso hotelero, recreativo y dotacional genérico).*

*Asimismo el documento de modificación recoge la preceptiva reserva de aprovechamiento justificada debido al cambio de uso de mayor rentabilidad económica, aportando valoraciones con respecto al uso Dotacional y Comercial al respecto del porcentaje de aprovechamiento en aplicación del art. 32.3.b) de la LSOTEx., ascendiendo dicho incremento de aprovechamiento a la cantidad de 1.116,00 €, cantidad que deberá ser ingresada en este Ayuntamiento una vez que el documento cuente con*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*aprobación definitiva, y pasará a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.*

*A la vista del contenido de los informes emitidos por los Servicios Técnico y Jurídico de Urbanismo y conforme a lo dictaminado por Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, el documento de modificación del PGM, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, sometiéndose, una vez aprobado inicialmente, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015, que modifica de la anterior, y se solicitaron, desde este Ayuntamiento, los informes preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados para su emisión en el plazo de tres meses (Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Dirección General de Ordenación del Territorio) al no ser procedente someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura por tratarse de una modificación de carácter detallado.*

*Durante el periodo de información pública al que ha estado sometido el documento tras su aprobación inicial **no se ha formulado alegación alguna** al mismo.*

*Se han incorporado al expediente **informe del Servicio de Ordenación del Territorio** en el que se hace constar que la modificación planteada es compatible con el planeamiento territorial vigente.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*La Disposición transitoria cuarta de la vigente Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), relativa a “Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley.” dispone que “Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia”.*

A la vista cuanto antecede así como de los informes emitidos por los técnicos municipales referidos anteriormente, que forman parte del expediente y a cuyo contenido integro me remito, y dado que la modificación que se tramita afecta a aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, se entiende procedente:

**1.- Aprobar Definitivamente** la Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela TE-4 del API 32-03 “Casa Plata” aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**2.-** Requerir a D. Óscar Marín García en representación de LIDER ALIMENT S.A. para que proceda a **ingresar en este Ayuntamiento** la cantidad señalada en concepto de incremento de aprovechamiento en concreto **1.116,00 €**, cantidad pasará a formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

**3.-** Una vez realizado el ingreso anteriormente referido, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento para su entrada en vigor”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con el informe transcrito, dictamina favorablemente la Aprobación definitiva modificación del Plan General Municipal en parcela TE-4 del API 32.03 “Casa Plata”. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar Definitivamente** la Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela TE-4 del API 32-03 “Casa Plata”.

**SEGUNDO.-** Requerir a D. Óscar Marín García, en representación de LIDER ALIMENT S.A., para que proceda a ingresar en este Ayuntamiento MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (1.116,-€), cantidad señalada en concepto de incremento de aprovechamiento.

**TERCERO.-** Una vez realizado dicho ingreso anteriormente referido, remitir el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado,



como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento para su entrada en vigor.

### **13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL FACTORÍA JOVEN.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL FACTORÍA JOVEN.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva de la derogación del Plan Especial Factoría Joven, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PLA-PES/02- DER/01). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 27 de septiembre de de 2019 dice literalmente:

*“Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó definitivamente un Plan Especial para la ordenación de la parcela sita en Avda. Héroes de Baler s/n, denominado PLAN ESPECIAL FACTORÍA JOVEN, tramitado a instancias de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura.*

*El Plan Especial aprobado fue inscrito en el Registro administrativo de instrumentos de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha 4 de enero de 2012 con el nº CC/002/2012 .*

*El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Periódico Extremadura el 21 enero 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 febrero 2012 y en el Diario Oficial de Extremadura de 1 febrero 2012.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Los terrenos que conforman el ámbito del Plan Especial aparecen en el vigente Plan General Municipal clasificados como Suelo Urbano, con la calificación de Dotación, de titularidad pública, Sistema General de Equipamiento Genérico, incluida dentro de la norma zonal 3, en grado 3.*

*El objeto del Plan Especial tramitado y aprobado es definir la configuración volumétrica y la altura máxima del equipamiento correspondiente a la FACTORÍA JOVEN, ya que según consta en citado documento se proyecta un entorno y edificio polivalente cuyo fin es el de acoger diferentes actividades recreativas y de ocio, teniendo como principal usuario el colectivo juvenil, entendiéndose el concepto Factoría Joven como una alternativa de ocio, creatividad y aprendizaje, siendo una de las peculiaridades del edificio el que cuenta con un observatorio astronómico conectado con este a través de una pasarela metálica ubicada en la terraza de la planta segunda, la cual se diseña como transitable con el fin de crear un punto de observación astronómica. Este tipo de elementos han de estar situados sobre el punto más alto de los edificios para su correcto funcionamiento, lo que justifica la altura final del edificio 12,70 metros en tres plantas.*

*Los terrenos que constituyen el ámbito del Plan Especial, cuando este fue aprobado, habían sido objeto de mutación demanial, por cambio del sujeto titular del dominio público y consiguientemente **cedidos por este Ayuntamiento a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura** mediante acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación de fechas 21 de septiembre de 2006 y 21 de febrero de 2008, para la construcción y ampliación en ellos de una Factoría Joven, con la condición expresa que los fines a los que había que destinarse los bienes cedidos habrían de cumplirse en el plazo máximo de cinco años.*

*La **obligación de ejecutar la dotación pública prevista**, es decir la construcción y ampliación de la FACTORÍA JOVEN por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*CINCO AÑOS, con la condición de mantenimiento de este destino con carácter permanente y con sanción de reversión al Ayuntamiento de Cáceres; fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, como en la propia escritura y documento administrativo formalizados, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte; constituyéndose en consecuencia en elemento determinante de las mutaciones demaniales formalizadas y de los derechos y obligaciones que asumieron las partes intervinientes y por tanto con fuerza vinculante tanto para el Ayuntamiento de Cáceres como para la administración beneficiaria de las mismas.*

*Al **no haberse acreditado la construcción y ampliación de la Factoría Joven** en el plazo señalado al efecto, se inició por este Ayuntamiento, Sección de Patrimonio, expediente para la resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, (Expte. PAT-CES-0008-2006 AH) acordando el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016 declarar la procedencia de resolver dichas mutaciones demaniales, y consiguientemente dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 21 de septiembre de 2006 y 21 de febrero de 2008, para que **dichos bienes reviertan a este Ayuntamiento**, por no haberse acreditado la construcción y ampliación de la FACTORÍA JOVEN.*

*Dicha Reversión se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial aprobado, **son nuevamente de propiedad Municipal.***

*Se tramita en la actualidad en la sección de Patrimonio expediente para la **concesión** de parte de esos terrenos municipales, **a la Fundación Laboral de la Construcción** (Expte. PAT-CES-0007-2107), terrenos que tal como se ha indicado anteriormente se encuentran dentro del ámbito del Plan*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Especial Factoría Joven, señalando al efecto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, que a pesar de que el uso pretendido por la Fundación Laboral de la construcción (prácticas docentes) estaría permitido por el Plan Especial Factoría Joven, lo cierto es que dicho documento establece un objeto y destino claro e inequívoco, la Factoría Joven, por lo que estima que resultaría conveniente al menos la modificación de dicho Plan Especial, ampliando el objeto del Instrumento de Planeamiento sobre los terrenos sobre los que se aplica y adaptando las condiciones del mismo a las nuevas necesidades, o bien la posibilidad de dejar sin efecto el instrumento, ambas medidas a fin de evitar incoherencias entre el Planeamiento vigente y el destino de los terrenos”.*

*Informa igualmente el Servicio Técnico de Urbanismo que para la ejecución de las obras que se pretenden por la Fundación Laboral de la Construcción no se precisa Plan Especial.*

*No siendo, por tanto, necesaria la tramitación y aprobación un nuevo Plan Especial para la ordenación del ámbito que dejaría sin efecto el Plan Especial vigente en la actualidad, se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística expediente para la derogar el Plan Especial Factoría Joven, siguiendo para ello el mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.*

*Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019, se Aprobó Inicialmente la Derogación del Plan Especial FACTORÍA JOVEN.*

*El acuerdo de Aprobación Inicial de Derogación del Plan Especial fue sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual no se ha formulado alegación alguna a citado acuerdo.*

*La Disposición transitoria cuarta de la vigente Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(LOTUS), relativa a “Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley”, dispone que “Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia”.

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente** la DEROGACION del Plan Especial para la ordenación de la parcela sita en Avda. Héroes de Baler s/n, denominado PLAN ESPECIAL FACTORIA JOVEN que define la configuración volumétrica y la altura máxima del equipamiento donde estaba prevista la construcción y ampliación de la Factoría Joven que ya no va a ser ejecutada, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22,2-c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con esta derogación, el Plan Especial Factoría Joven quedará sin efecto siendo de aplicación, a la parcela en cuestión, el contenido del Plan General Municipal vigente.

2.- Una vez aprobada la derogación del Plan Especial, remitir el documento junto con el acuerdo de aprobación definitiva de su derogación a la a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proceda a hacer constar **en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dicha derogación** y a la expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación del contenido del acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva de la derogación del Plan Especial Factoría Joven. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

**PRIMERO.- Aprobar Definitivamente** la DEROGACIÓN del Plan Especial para la ordenación de la parcela sita en Avda. Héroes de Baler s/n, denominado “PLAN ESPECIAL FACTORÍA JOVEN”, que define la configuración volumétrica y la altura máxima del equipamiento donde estaba prevista la construcción y ampliación de la Factoría Joven que ya no va a ser ejecutada; dejando sin efecto, el Plan Especial Factoría Joven y siendo de aplicación, a la parcela en cuestión, el contenido del Plan General Municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Remitir el documento, junto con el acuerdo de aprobación definitiva de su derogación, a la a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proceda a hacer constar **en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dicha derogación** y a la expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación del contenido del acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.



**14º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL APE 31.02 “SAN ANTONIO COMERCIAL”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL APE 31.02 “SAN ANTONIO COMERCIAL”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado en relación con la Consulta de Viabilidad de la transformación urbanizadora del APE 31.02 “San Antonio Comercial”, tramitado a instancias de D. David López Tejeiro, en su calidad de Presidente y Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 31.02 del Plan General Municipal (Expte. PLA-PGM-MOD-34 relacionado con PLA-LUE-0007-2018). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 2 de Octubre de 2019 dice literalmente:

“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, a instancias de D. David LÓPEZ TEJEIRO, en su calidad de Presidente y Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 31.02 del Plan General Municipal, constituida en escritura pública ante el Ilustre Notario D. Alberto Sáenz de Santamaría y Vierna con fecha 27 de mayo de 2019, número 1.121 de su protocolo, inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2019, con el número 401/2019, CONSULTA DE VIABILIDAD de la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APE 31.02 “SAN ANTONIO COMERCIAL I”

Según la ficha de ordenación de este APE 31.02, que recoge el vigente Plan General Municipal, en el Tomo II de sus Normas Urbanísticas,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los terrenos incluidos en su ámbito aparecen clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, con uso Global Terciario, con una superficie de 20.546 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de usos lucrativos de 34.319 m<sup>2</sup>. Señala como objetivo de esta área *“Favorecer la implantación del uso terciario en esta zona”*

Será de aplicación a este APE la Norma Zonal 7.4, regulada en Capítulo 8.7 del Título VIII del Tomo I de las Normas Urbanísticas del PGM.

Se trata de un ámbito en los que el Plan General prevé incrementos de edificabilidad sobre la realmente existente en suelo urbano consolidado, que se delimitan para la identificación de los mismos como unidades de actuación continuas o discontinuas para la obtención de las dotaciones correspondientes a dicho incremento. Estos ámbitos se consideran por tanto suelo urbano no consolidado por el aumento de edificabilidad concedido. En concreto el ámbito de este APE está constituido como Unidad de Actuación discontinua de Aumento de Edificabilidad UAA 31.02.

Señala la ficha del APE 31.02 en su apartado “observaciones” que *“La cesión del 10% sobre el excedente se puede monetarizar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la LESOTEX. Se delimita una unidad de actuación discontinua, para la obtención de la totalidad de la cesión indicada por la LESOTEX para el aumento de aprovechamiento definido, incluyendo una pequeña zona verde junto al ferrocarril. La unidad está formada por la parcela original, de 19.026 m<sup>2</sup>, y la parcela exterior destinada a espacio libre, de 1.520m<sup>2</sup>. Si fuera necesario, se deberá tramitar un Plan Especial, donde se garantice la adecuación de la ordenación y el dimensionamiento del trazado viario, de tal modo que sirva a los usos instalados (terciario comercial), facilite su evacuación y no interfiera con el resto de usos existentes en la zona.*

En el informe emitido por la Sección de Inventario se hace constar que este Ayuntamiento es titular de los terrenos que se corresponden con la referida parcela exterior destinada a espacio libre de 1.520 m<sup>2</sup> de superficie situada junto a la vía del ferrocarril colindante con la variante de la N-630



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(Avda. del ferrocarril) y forman parte de dos fincas Registrales distintas (parcela A: con una superficie de 1.340 m<sup>2</sup>; la finca matriz de la que esta procede se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres al tomo 1863, libro 808, folio 38, Finca 50.160.- y parcela B de 180 m<sup>2</sup> ; la finca matriz de la esta procede se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres al tomo 2795, Libro 1740, folio 220, Finca 95.905)

La documentación presentada como Consulta previa al desarrollo de la unidad del APE 31.02 “San Antonio Comercial I” del Plan General Municipal de Cáceres conforme a lo señalado en el artículo 95.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) contempla:

**Propuesta del sector afectado y delimitación de la unidad de actuación integral:** la Consulta de Viabilidad formulada presenta una propuesta de ámbito de la operación de transformación que se proyecta coincidente con el señalado en el Plan General Municipal como **APE 31.02 “San Antonio Comercial I”**.

**Propuesta de plazos indicativos:** de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del mencionado artículo 10.3 de la LSOTEx, se presenta una propuesta de plazos indicativos señalando que para el desarrollo de la Unidad se prevé **un plazo total de dos años**, a partir de la adjudicación del Programa de Ejecución.

**Régimen y sistema de ejecución:** La Consulta de Viabilidad formulada propone la forma de gestión indirecta mediante el **sistema de Compensación**, haciéndose constar en la escritura, que la Agrupación de Interés Urbanístico “San Antonio Comercial I”, integra propietarios de terrenos que representan más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa urbanizadora, concretamente el 79,3842 % (SOVCOM INVEST, S.L.).

**Cualificación técnica de los consultantes** para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora: se indica que los medios técnicos y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

jurídicos necesarios para garantizar la actuación urbanizadora estarán coordinados por la Sociedad de Arquitectos **Arquitectura Zeta S.L.P.**, que contará con la colaboración del arquitecto urbanista Miguel MADERA DONOSO. Firman el documento, además del Arquitecto anteriormente mencionado, D. José Ramón ZORITA CARRERO

A la vista de cuanto antecede entiendo que no existe inconveniente en ***Declarar la viabilidad de la transformación del APR 31.02 “SAN ANTONIO COMERCIAL I”***, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico en documentación presentada el 30 de mayo de 2019, debiéndose tener en cuenta las consideraciones señaladas en los informes técnicos emitidos al efecto por el Área de Infraestructuras, el Servicio Técnico de Urbanismo y el Servicio de Inspección Municipal, a cuyo contenido íntegro me remito, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento **la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.**

**Las consideraciones señaladas en los informes técnicos** emitidos por los técnicos municipales, anteriormente referidas, **son las siguientes:**

- Área de Infraestructuras: Se deberán garantizar las conexiones con los Sistemas Generales (viarío) y los servicios básicos (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones) dimensionándolos de manera que no afecten al normal funcionamiento de estos sistemas y servicios.
- Servicio de Inspección Municipal: Deberá presentar en el Programa de Ejecución que contendrá Anteproyecto o Proyecto de Urbanización, documentación técnica relativa a los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, gas, etc. y sus conexiones en las redes existentes.
- Servicio de Urbanismo: Se habrán de disponer las plazas de aparcamiento públicas y privadas, correspondientes de acuerdo al incremento de edificabilidad planteado en virtud del artículo 27.5 del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEx) y 74 de la LSOTEx, o de la legislación urbanística que le sea de aplicación en el momento de aprobación (Disposición adicional segunda-Dotación aparcamiento-de la LOTUS).

- Debido a las características del APE y de la necesaria disposición de las plazas públicas de aparcamiento, resulta necesaria, al menos, la tramitación de Estudio de Detalle a efecto de concretar o reajustar las alineaciones existentes, siempre y cuando, se justifique que no es la redacción de un Plan Especial que garantice la adecuación de la ordenación y el dimensionamiento del trazado viario, de tal modo que sirva a los usos instalados y no interfiera con el resto de usos existentes en la zona. La pertinente justificación al respecto deberá ser informada por la Sección de Infraestructuras. Así mismo, se deberá tener en cuenta en la justificación lo dispuesto en la Norma Zonal 7 grado 4 con respecto a la necesidad de tramitar un Plan Especial en función de los usos a instalar.

**El Acuerdo de Declaración de Viabilidad**, con determinación la forma de gestión indirecta **mediante el del sistema de compensación** una vez adoptado, si es el caso, deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, e implicará la obligación para la consultante de presentar el correspondiente Programa de ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acuerdo de determinación del sistema (artículo 96.2.b de la LOTUS)

Así mismo, indicar que el Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico presentó en su momento, escrito informando a este Ayuntamiento como propietario de terrenos en la Unidad de Actuación, de la constitución de dicha Agrupación por si fuera de interés de **este Ayuntamiento adherirse a la Agrupación de Interés Urbanístico**, cuestión



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

esta sobre lo cual la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación dictaminará lo procedente, significando que según se hace constar en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Inventario en el caso de que se adoptara acuerdo de adherirse a citada Agrupación, sería necesario proceder a la Segregación de las fincas aportadas que se encuentran dentro de este ámbito, ya que las fincas matrices tienen una superficie superior.

Por último, significar que no consta en esta sección de Planeamiento la designación de los representantes municipales en esta Unidad de Actuación (Administración Actuante y Propiedad Municipal)".

El Sr. Presidente de esta Comisión, anuncia que se procederá a realizar una reunión con los grupos para nombrar representantes municipales en las diferentes Agrupaciones de Interés Urbanístico, por lo que la designación como Administración actuante y de propiedad municipal para esta agrupación se hará por acuerdo de Pleno junto a la designación en las restantes Agrupaciones.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Consulta de Viabilidad de la Transformación Urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APE 31.02 "SAN ANTONIO COMERCIAL I", declarando la viabilidad de la misma bajo la forma de gestión indirecta mediante el sistema de compensación, así como la adhesión de este Ayuntamiento a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto. El Sr. Presidente de esta Comisión, anuncia que se procederá a realizar una reunión con los grupos para nombrar representantes en las diferentes Agrupaciones de Interés Urbanístico, por lo que la designación como Administración actuante y de propiedad municipal se hará por acuerdo de Pleno junto a la designación en las restantes Agrupaciones. POR LA COMISIÓN».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** *Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del APR 31.02 "SAN ANTONIO COMERCIAL I"*, conforme a la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico en documentación presentada el 30 de mayo de 2019, debiéndose tener en cuenta las consideraciones señaladas en los informes técnicos emitidos al efecto por el Área de Infraestructuras, el Servicio Técnico de Urbanismo y el Servicio de Inspección Municipal, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento **la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.**

**SEGUNDO.-** La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, procediendo a la incoación de expediente a la Segregación de las fincas aportadas que se encuentran dentro de este ámbito, ya que las fincas matrices tienen una superficie superior.

**15º.- DECLARACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO Y PUESTA EN SERVICIO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- DECLARACIÓN DE CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO Y PUESTA EN SERVICIO.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la declaración de la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres, hasta la formalización del contrato ya adjudicado y su puesta en servicio, por tratarse de un servicio obligatorio y por motivos de seguridad pública, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. CON-SER-0003-2019). El informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 23 de septiembre de 2019 dice literalmente:

### “INFORME SECRETARÍA

*Que se emite con motivo de la posibilidad de aprobar un acuerdo que garantice la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento conservación y vigilancia de las dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres, una vez finalizada la duración máxima del contrato formalizado con la empresa adjudicataria CONYSER, SA.*

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

*Primero: El contrato administrativo para la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de las dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres formalizado con la empresa CONYSER, SA, con fecha 5 de septiembre de 2013, finaliza su vigencia el próximo día 30 de septiembre de 2019; sin que sea admisible acordar su prórroga expresa o tácita conforme a la legislación vigente, habiéndose convocado un nuevo procedimiento para la adjudicación de este contrato.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Segundo: Concluido la vigencia de dicho contrato, la cuestión que se plantea, en la situación actual, si es posible aprobar que se continúe la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.*

*En la actualidad, en la Sección de Contratación se tramita expediente administrativo para la adjudicación, por el procedimiento abierto, de los servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales, pistas deportivas, Centro de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para adultos de la Ciudad de Cáceres que se inició con la antelación suficiente para que el inicio de la prestación de los servicios coincidiese con la finalización de la vigencia del actual contrato, si bien, razones ajenas al órgano de contratación, como la necesidad de acordar el desistimiento del procedimiento por la existencia de defectos insubsanables en los pliegos, ha motivado un retraso en la adjudicación, que justifica la adopción del acuerdo que a continuación se propone.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*PRIMERO.- El contrato para la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de las dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres, es un contrato administrativo de servicios, al que es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), conforme dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por tanto, respecto a su duración y prórrogas habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 29 de dicha Ley que establece:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*La prórroga se acordará por el programa de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

*A la vista de este artículo, el régimen de duración de los contratos deben cumplir las siguientes premisas:*

*a). La duración máxima de los contratos será la prevista legalmente, incluidas las prórrogas.*

*Efectivamente, para los contratos de servicios, el artículo 303, 1 TRLCSP establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización de aquel siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

*b). No es posible legalmente la prórroga tácita; deberá ser expresa, y estar prevista en el contrato.*

*Así se establece en los artículos 23, 2 y 303, 1 del TRLCSP. Las prórrogas deberán preverse expresamente en los contratos, sin que sea admisible la tácita reconducción.*

*La prórroga que se acuerde no podrá tener una duración, aislada o conjuntamente, superior al contrato inicial.*

*c). Será obligatoria para el contratista, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.*

*d). Las características del contrato deberán permanecer inalterables durante su periodo de duración.*

*En consecuencia, el TRLCSP puso fin a la admisión de las prórrogas tácitas de los contratos, con fundamento en el principio general de la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*contratación administrativa de favorecer la competencia proscribiendo como es la prórroga tácita en la que dicha competencia se ve obstaculizada, restringida o falseada.*

*La Junta Consultiva de Contratación, en su Informe núm. 24/2004, de 7 de junio, concluyó que no caben prórrogas tácitas aunque estuviesen previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, incluso, aunque estos hubieran sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva redacción al artículo 67 del TRLCAP de 2000.*

*En todo caso, será requisito necesario para que sea posible un acuerdo de prórroga que el plazo de vigencia de duración de las obligaciones no haya finalizado, no siendo posible la adopción de acuerdos de prórroga una vez expirado o vencido dicho plazo.*

*Así se pronuncia la JCCA en su informe 27/2007, de 29 de octubre.*

*SEGUNDO.- Respecto a la cuestión planteada sobre la posibilidad de que se puede aprobar la continuación de la prestación del servicio, la Jurisprudencia viene aplicando el principio de continuidad, y admite que se pueda seguir prestando por la anterior empresa adjudicataria hasta la adjudicación de un nuevo contrato, en beneficio del interés general, porque “la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieran funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él”. (STS de 2 de marzo de 1987).*

*El principio de continuidad en la prestación del servicio, ha sido analizado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, en su Informe 4/2006.*

*En dicho Informe se sostiene que este acuerdo “DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, excede de la contratación pública y se otorga en base en la legislación de régimen local. De acuerdo con el artículo 25 de la LBRL, los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública, y en la conservación y mantenimiento de los*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*edificios de titularidad local destinados a centros educativos, así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de los edificios. Dichas competencias son irrenunciables de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.*

*Por todo ello, concluye que:*

*“Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al ente local a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución.*

*Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no previsto en la otra normativa específica”.*

*Actualmente, esta cuestión ha sido resuelta por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 29, 4 que admite la prórroga del contrato hasta la adjudicación de un nuevo y con el límite máximo de nueve meses, siempre que tenga lugar las circunstancias que se indican en dicho artículo, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

*Con fundamento en esta doctrina, y en el principio de continuidad en la prestación del servicio, y teniendo en cuenta que los servicios de que se trata son la competencia municipal, no siendo posible dejar de prestarse y suspenderse, debiéndose garantizar en todo momento la salubridad pública de la población y por tanto el interés general, mediante la limpieza de los edificios municipales, la legislación de régimen local, y, en particular, el*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*artículo 25, 2 j), habilita al órgano de contratación a adoptar un acuerdo ordenando la continuidad de la prestación del servicio, que se extenderá exclusivamente hasta la adjudicación del contrato al nuevo contratista, y con sujeción a las mismas condiciones económicas, jurídicas y técnicas, que rigieron la anterior contratación.*

*En el expediente tramitado deberá incorporarse el informe técnico del Sr. Jefe de Inspección de Servicios que acredite las razones de interés general que justifican que tales servicios no puedan dejar de prestarse o suspenderse, y ser oído el contratista antes de que el órgano de contratación adopte el acuerdo que proceda”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto favorable de todos sus miembros, excepto la abstención del vocal de Unidas Podemos por Cáceres por considerar que el servicio de limpieza se debe prestar con personal propio municipal, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres, hasta la formalización del contrato ya adjudicado por acuerdo de Pleno y su puesta en servicio, por tratarse de un servicio obligatorio y por motivos de seguridad pública. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinte votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, seis de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Concejales no adscrito; ningún voto en contra; y tres abstenciones de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

**ÚNICO.-** Declarar la continuidad de la prestación del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de centros escolares, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres, hasta la adjudicación del contrato al nuevo contratista, y con sujeción a las mismas condiciones económicas, jurídicas y técnicas, que rigieron la anterior contratación.

### **16º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR, RINCÓN DE BALLESTEROS Y SEDES DEPENDIENTES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR, RINCÓN DE BALLESTEROS Y SEDES DEPENDIENTES.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación del Expediente de Contratación del servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y sedes dependientes, tramitado a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

instancias de este Ayuntamiento (Expte. CON-SER-0010-2019). El informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de fecha 30 de septiembre de 2019 dice literalmente:

### **“INFORME SECRETARÍA**

Que se emite en el expediente para la contratación del servicio de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y sedes dependientes.

Referencia normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En el informe de fiscalización del expediente administrativo de contratación de este servicio emitido por la Intervención municipal, con fecha 21 de agosto de 2019, se concluye que no cumple los requisitos mínimos establecidos en la Base Ejecución 41º, apartado 3º del vigente presupuesto, en los siguientes puntos:

a). *A efectos de determinar si una oferta está incurso en presunción de temeridad, se establece un umbral de saciedad en la puntuación de la oferta económica, de tal forma que los licitadores, a priori, pueden estimar que presentando una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación, obtendrían la totalidad de los puntos del criterio “oferta económica”, lo que en la práctica supone que la ponderación de los criterios sujetos a juicio pasan a tener una ponderación superior al 50 por 100, lo que de acuerdo con el artículo 146,2 a) de la LCSP sería necesaria la participación de un comité de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*expertos, lo que debe añadirse que las mejoras solo podrían representar un 2,5% de la valoración total (artículo 155,7 LCSP).*

*b). La duración del contrato excede los límites del artículo 29, 4 de la LCSP.*

*c). Deben revisarse los criterios de adjudicación en los términos expuestos en el apartado 10 del informe.*

1º). En relación con la primera de las observaciones, debemos señalar que en el borrador inicial del PCAP, se establecía en relación con los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto, *que no se tendrán en cuenta ofertas económicas inferiores en un 20% al precio de licitación.*

La Junta Consultiva de Aragón en su Informe núm. 11/2014, de 7 de mayo, estableció, en respuesta a diversas cuestiones planteadas, los criterios a tener en cuenta para la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de una oferta económica. En dicho informe, una vez analizada la legislación contractual, se concluye:

Primero.- Si estamos ante una pluralidad de criterios de adjudicación, debe ser el pliego el que determine bajo qué parámetros objetivos podemos apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de que incluye valores anormales o desproporcionados, sin que estos parámetros deban hacer referencia exclusivamente al criterio precio. Es decir, el legislador ha otorgado total libertad a los órganos de contratación para que fijen, vía pliegos, cuáles son los parámetros para determinar que una oferta puede considerarse inicialmente como desproporcionada.

Segundo.- La apreciación de que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida satisfactoriamente como consecuencia de ello y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiera presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia licitadora, no siendo posible su aplicación automática (Resolución 24/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Tercero.- Por tales motivos, resulta conveniente que el órgano de contratación establezca los parámetros objetivos -razonables y compatibles con la finalidad de conseguir economías de escala- a partir de los cuales se pueda apreciar que se dan unos indicios por los que se entiende que una proposición es anormalmente baja, parámetros, que como consecuencia lógica de los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad que rigen la contratación pública, en ningún caso podrán producir efectos discriminatorios, de ahí que deban de figurar de manera clara y precisa en los pliegos que rijan la licitación.

Y en relación con el establecimiento de estos parámetros objetivos, la Junta Consultiva de Aragón considera que no parece tampoco conveniente extender en toda licitación pública sistemas de identificación de ofertas anormales o desproporcionadas en precios mediante parámetros que señalen con carácter previo el «umbral máximo de competencia», pues puede suceder que se elimine la función de ponderación del criterio precio, y concluye que <corresponderá al órgano de contratación valorar los riesgos de esta opción en un concreto contrato, si bien en modo alguno se impiden ofertas inferiores, pues la única consecuencia es la existencia de presunción de anormalidad y la necesidad de acreditar la posibilidad de cumplimiento del contrato>.

Como puede observarse, debemos precisar que el parámetro contenido inicialmente en el PCAP para identificar las ofertas anormales o desproporcionadas, de no tener en cuenta las ofertas inferiores en un 20 por 100 del precio de licitación, es un parámetro que debe considerarse válido y objetivo, si bien, se considera que no es recomendable su aplicación dado que puede dar lugar a que se elimine la función del criterio del precio,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

correspondiendo al órgano de contratación valorar este riesgo. La razón de que no se excluya este parámetro, limitándose la Junta de Contratación a recomendar al órgano de contratación los riesgos de su aplicación, obedece que a este parámetro tiene en realidad un carácter disuasorio, y es advertir a los licitadores que no tendrá sentido presentar una oferta económica con un porcentaje de baja significativo sobre el tipo de licitación, porque no se van a valorar.

Este ha sido el criterio mantenido por la Secretaría General de no utilizar umbrales máximos para la valoración de las ofertas en anteriores licitaciones, y se valora de forma positiva el cambio de criterio de la Intervención municipal en este sentido.

2º). En relación con la segunda de las observaciones: “la duración del contrato excede los límites del artículo 29, 4 de la LCSP”, debemos señalar que este artículo establece textualmente:

*“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

*Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su periodo de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En consecuencia, la duración inicial prevista de cuatro años y dos de prórroga no excede de los límites del artículo 29, 4 de la LCSP, que admite con carácter excepcional, un plazo de duración superior a la regla general de cinco años, cuando concurren las circunstancias previstas en dicho precepto legal, y sean justificadas en el expediente. Es cierto que no se justifican convenientemente en un informe técnico “ad hoc” la conveniencia de establecer dicho plazo de duración, que es superior a los cinco años, pero puede entenderse que está debidamente justificado dicho plazo en el PPT que establece la obligación del licitador de establecer nuevos proyectos orientados a disminución del coste de comunicaciones, aumento de los anchos de banda, aumento de la seguridad para el alojamiento de nuevos servicios, adecuación al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, soluciones de movilidad y trabajo colaborativo y mejora de la gestión del sistema y soporte de incidencias.

3º). Y por último, en relación con la tercera observación del informe de la Intervención municipal, se han revisado los criterios de adjudicación quedando definitivamente redactado en los términos explicados en el informe técnico del Servicio de Informática de 21 de agosto de 2019.

En conclusión, se emite INFORME FAVORABLE a los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y Entidades Locales Menores”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la Aprobación del Expediente de Contratación del servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y sedes dependientes. POR LA COMISIÓN».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos, Entidad Local Menor de Valdesalor, Rincón de Ballesteros y sedes dependientes, que comprende los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2019 por importe de SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (61.175,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11-920-22200 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio de 2019, y los compromisos de gastos de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, subordinados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y Boletines Oficiales de publicación obligatoria y preceptiva, al ser un contrato de regulación armonizada.



**17º.-RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TAURICA SIMÓN, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TAURICA SIMÓN S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO MUNICIPAL.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial de instalaciones del Matadero Municipal y la resolución de reclamaciones presentadas por Taurica Simón S.L. (Expte. PAT-CON-0010-2017 AHL). El informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de fecha 3 de Octubre de 2019 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial de las instalaciones del Matadero Municipal, y:

**RESULTANDO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha **21 de marzo de 2019**, acordó:

“**PRIMERO.- Entender por NO ACEPTADA** por parte de TAURICA Y SIMÓN SL, la propuesta efectuada por este Ayuntamiento en el sentido de **dejar sin efecto, de MUTUO ACUERDO** entre este Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, la **adjudicación** del contrato de concesión demanial de las instalaciones del matadero municipal, con referencia catastral 10900A012000880001QX, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, a favor de la empresa TAURICA Y SIMÓN SL, con CIF número B-10431989, por la **no formalización del**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

contrato por causas **NO** imputables a la Administración; y consiguientemente para **poner fin al procedimiento de contratación**.

**SEGUNDO.-** Entender por resueltas las alegaciones formuladas por ANA MARÍA CORTÉS SIMÓN, en representación de TAURICA Y SIMÓN SL, en escrito de fecha **6 de noviembre de 2018**, en los términos que resultan de los informes emitidos por parte de la Secretaría General con fechas **28 de noviembre de 2018 y 13 de marzo de 2019**, y que se transcriben parcialmente en el resultando **cuarto** y considerandos **1º, 2º y 3º**.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la **adjudicación** del contrato de concesión demanial de las instalaciones del matadero municipal, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **21 de junio de 2018**, a favor de la empresa **TAURICA Y SIMÓN SL**, por la no formalización del contrato por causas **NO** imputables a la Administración dentro de los plazos legalmente previstos; y consiguientemente para **poner fin al procedimiento de contratación; y ello en analogía** con lo establecido en los artículos **155 y 223 g)** del TRLCSP, dada la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente convenidos, y conforme al criterio que se señala en el dictamen de la **Junta consultiva de Contratación Administrativa de Canarias 1/2013, de 31 de enero**, reseñado en el considerando **2º**.

**CUARTO.-** Disponer que se proceda a la **Devolución del Aval con número de Registro 9340-03-2002532-61**, constituido con fecha 25 de mayo de 2018, según el Mandamiento de Constitución de depósitos, con número de referencia 32018001626 y número de operación 320180001909, por importe de 166.500 €.

**QUINTO.-** Hacer constar que en cuanto a la **solicitud de indemnización efectuada**; y concretizada en el último escrito de alegaciones presentado con fecha **6 de marzo de 2019**, este Ayuntamiento tiene previsto:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**1.- Estimar parcialmente la solicitud de indemnización efectuada; y en consecuencia acordar el abono de aquellos gastos que se estiman como acreditados, y referidos únicamente a los gastos obligatorios ocasionados con motivo de su participación en el presente procedimiento, y ello conforme al criterio mantenido en el Dictamen de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de Canarias 1/2013, de 31 de enero, reseñado en el considerando **segundo**; aunque no obstante el acuerdo definitivo correspondiente no podrá ser adoptado, hasta que se cuantifiquen definitivamente los mismos y se pueda expedir el correspondiente documento de **retención de crédito**; una vez que por parte de la Entidad TAURICA Y SIMON SL:**

- *Se justifiquen de forma definitiva los gastos finales de formalización y mantenimiento del citado aval; aportando todos los documentos originales o sellados por la entidad bancaria Caixa Bank, correspondientes a los gastos de formalización, y mantenimiento del aval.*
- *Se aporte la Factura original debidamente sellada y firmada de la Entidad CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, correspondiente a la Previsión, desarrollo, organigrama de producción e instalaciones, sistema de autocontrol y desarrollo de planes de higiene, por importe de 1560,97 €; gasto este que según diligencia extendida por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, es de obligada realización.*

**2.- Desestimar parcialmente las reclamaciones formuladas; y en consecuencia no considerar acreditada la procedencia de abono de los gastos recogidos en los siguientes documentos:**

- *Documento de CaixaBank, correspondiente a un FONDO de Inversión, por un importe de 119,10€, documento que además de no presentar en original, ni sellado por la entidad bancaria, en principio este Ayuntamiento, entiende que no tiene ninguna relación con el objeto del contrato, por lo que no procedería, su admisión.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Copia de una factura de ASESORÍA VICEL, por la tramitación del expediente de licitación del Matadero.- Documento que además de no presentarse la original, este Ayuntamiento entiende en principio que no procedería admitir, dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría tramitadora; por lo en principio no corresponden con gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, por lo que no procedería su indemnización.*

- *Factura original de Teresa Perales Bravo, abogada, por los trabajos profesionales de asesoramiento legal y reclamación derechos, por importe de 1.325,-€, documento que este Ayuntamiento entiende en principio que no procedería admitir, dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría jurídica; por lo en principio no corresponden con gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, por lo que no procedería su indemnización”.*

**RESULTANDO:** Que dicho acuerdo ha sido notificado a los interesados en comunicación de fecha **2 de abril de 2019**, recibida con fecha **11 de abril de 2019**, en la que en relación **solicitud de indemnización efectuada**, y concretizada en el último escrito de alegaciones presentado con fecha **6 de marzo de 2019**; y antes de adoptar la decisión definitiva que se propone en los apartados **1 y 2** del punto QUINTO de dicho acuerdo; se concede a la entidad TÁURICA Y SIMÓN; de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **un nuevo plazo de Audiencia de DIEZ DÍAS para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.**

**RESULTANDO:** Que con fecha 16 de abril de 2019, ANA MARÍA CORTÉS SIMÓN, en nombre y representación de la mercantil TAURICA Y SIMÓN SL, ha presentado un escrito en el que procede al desglose definitivo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de los gastos que justifica con la documentación sellada y firmada por la entidad bancaria que aporta; solicitando la inmediata devolución del aval y el abono de la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (3.461,04€) correspondientes a:

1. Gastos de <b>constitución</b> de aval de fecha 24-4-18	1.142,69€
2- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-7-18	416,25€
3- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-10-18	416,25€
4- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-1-19	416,25€
5- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-4-19	416,25€
6.-Justificante <b>transferencia importe factura notaria</b>	653,35 €

**RESULTANDO:** Que en cuanto a la devolución del aval que se solicita; la misma ya fue dispuesta en el punto CUARTO del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2019; habiéndose hecho efectiva dicha devolución con fecha 17 de abril de 2019, según resulta de copia de la documentación facilitada por la Tesorería Municipal.

**RESULTANDO:** Que en cuanto al resto de los gastos que se justifican, se corresponden con parte de los señalados en el apartado primero del punto QUINTO del acuerdo anteriormente reseñado, y que en consecuencia este Ayuntamiento tiene previsto indemnizar; estando los documentos justificativos que se presentan debidamente sellados y firmados por la entidad Caixa Bank, por lo que procede su admisión; con excepción del relativo a los gastos de notaria, que aun cuando en la alegación formulada en escrito presentado con fecha **6 de noviembre de 2018** fueron reclamados, aportando copia de una factura notarial, en las alegaciones formuladas en escrito presentado con fecha **6 de marzo de 2019**, no se aportaron, ni reclamaron, y por tanto no fueron incluidos en la propuesta de acuerdo recogida en el apartado quinto; no obstante como inicialmente fue reclamado dicho gasto y este Ayuntamiento comunicó a los interesados su intención de indemnizarlo, y en todo caso, el presente informe tiene como objeto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

precisamente la resolución procedimiento de indemnización de daños y perjuicios, entendemos que procede su admisión; al haberse aportado copia de la factura de la notaria, y el justificante de su abono mediante transferencia bancaria, debidamente sellado y firmado por la entidad bancaria Caixa Bank.

**RESULTANDO:** Que por otra parte en el escrito presentado con fecha 16 de abril de 2019, no se efectúa alegación alguna en relación con los gastos cuya indemnización no tiene previsto efectuar este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, del punto quinto del acuerdo anteriormente reseñado; no habiéndose formulado tampoco posteriormente y hasta el día 29 de abril de 2019, en que ha vencido el plazo de audiencia concedido.

**RESULTANDO:** Que en relación con la indemnización a TAURICA Y SIMON SL de los gastos obligatorios ocasionados con motivo de su participación en el presente procedimiento, el Sr. Viceinterventor , con fecha 29 de agosto de 2019, ha emitido informe en el que se concluye:

*“...la propuesta de indemnización a Taurica y Simón S.L de los gastos soportados por la constitución del aval correspondiente a la concesión demanial del matadero municipal del que resultó adjudicataria dejada sin efecto por falta de formalización del contrato cumple los requisitos anteriormente establecidos, si bien, teniendo en cuenta que la devolución del aval se realizó el día 3 de abril de 2019, debería verificarse que los gastos por comisiones bancarias correspondientes al trimestre abril, mayo y junio de 2019 no han sido reintegradas a Taurica y Simón S.L. por la entidad bancaria, al corresponder a comisiones que se devengarían con posterioridad a la teórica cancelación del aval.*

**Sexto.-** Respecto a la emisión de documento de retención de crédito, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, no prevé la clasificación económica de las indemnizaciones por responsabilidad



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*patrimonial, siendo el subconcepto más ajustado a la naturaleza de dichos gastos la aplicación presupuestaria 11-920-226.99. Otros gastos diversos, existiendo documento RC nº 220190005692 por el citado importe.”*

**RESULTANDO:** Que con fecha 1 de octubre de 2019, D<sup>a</sup> Ana María Cortés Simón, en nombre y representación de Taurica y Simón, S.L. presenta certificación de la entidad bancaria Caixabank S.A. de fecha 26 de septiembre de 2019, de la que se concluye que, citada entidad bancaria ha devuelto con fecha 17 de abril de 2019 a la mencionada Cía. Taurica y Simón, S.L la cantidad de 342,12 euros, por la cancelación anticipada del aval, correspondientes al último período de liquidación de intereses, (1-4-2019 a 30-6-2019) que había sido íntegramente cobrado a los interesados el 1 de abril de 2019.

En consecuencia, entendemos, procedería proponer al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente ACUERDO:

**1.- Estimar parcialmente la solicitud de indemnización efectuada; y en consecuencia acordar el abono de aquellos gastos que se estiman como acreditados**, y referidos únicamente a los gastos obligatorios ocasionados con motivo de su participación en el presente procedimiento, y ello conforme al criterio mantenido en el Dictamen de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de Canarias 1/2013, de 31 de enero, reseñado en el considerando **segundo** del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2019; indemnización cuya cuantía ascenderá a la cantidad total de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.118,91€) correspondientes a:

1. Gastos de <b>constitución</b> de aval de fecha 24-4-18	<b>1.142,69€</b>
2- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-7-18	416,25€
3- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-10-18	416,25€
4- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-1-19	416,25€
5- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-4-19	74,12€
6.-Justificante <b>transferencia importe factura notaria</b>	653,35€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cantidad que se hará efectiva con cargo al, documento RC nº 220190005692.

**2.- Desestimar parcialmente las reclamaciones formuladas;** y en consecuencia no considerar acreditada la procedencia de abono de los gastos recogidos en los siguientes documentos:

- *Copia de Factura de la Entidad CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, correspondiente a la Previsión, desarrollo, organigrama de producción e instalaciones, sistema de autocontrol y desarrollo de planes de higiene, por importe de 1560,97 €; gasto este que según diligencia extendida por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, es de obligada realización; y ello dado que aun cuando este Ayuntamiento conforme a lo anteriormente reseñado tenía previsto indemnizar, por parte de los interesados, **no se ha presentado tal como se les ha solicitado factura original debidamente sellada y firmada.***

- *Documento de CaixaBank, correspondiente a un FONDO de Inversión, por un importe de 119,10€, documento que además de no presentar en original, ni sellado por la entidad bancaria, este Ayuntamiento entiende que no tiene ninguna relación con el objeto del contrato. **por lo que no procede su admisión, ni consiguiente indemnización.***

- *Copia de una factura de ASESORÍA VICEL, por la tramitación del expediente de licitación del Matadero.- Documento que además de no presentarse el original, **este Ayuntamiento entiende que no procede admitir,** dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría tramitadora; por lo en principio no corresponden con gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, por lo que **no procede su indemnización.***

- *Factura original de Teresa Perales Bravo, abogada, por los trabajos profesionales de asesoramiento legal y reclamación derechos, por importe de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1.325,00€, documento que este Ayuntamiento entiende que no procede admitir, dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría jurídica; por lo en principio no corresponden como gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, por lo que no procede su indemnización.

Es todo cuanto tiene que informar el que suscribe.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente la adopción del siguientes ACUERDO:

**1.- Estimar parcialmente la solicitud de indemnización efectuada; y en consecuencia acordar el abono de aquellos gastos que se estiman como acreditados**, y referidos únicamente a los gastos obligatorios ocasionados con motivo de su participación en el presente procedimiento, y ello conforme al criterio mantenido en el Dictamen de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de Canarias 1/2013, de 31 de enero, reseñado en el considerando **segundo** del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2019; indemnización cuya cuantía ascenderá a la cantidad total de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.118,91€) correspondientes a:

1. Gastos de <b>constitución</b> de aval de fecha 24-4-18	<b>1.142,69€</b>
2- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-7-18	416,25€
3- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-10-18	416,25€
4- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-1-19	416,25€
5- Recibo de <b>mantenimiento aval</b> de fecha 1-4-19	74,12€
6.-Justificante <b>transferencia importe factura notaria</b>	653,35 €

Cantidad que se hará efectiva con cargo al, documento RC nº 220190005692.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**2.- Desestimar parcialmente las reclamaciones formuladas;** y en consecuencia no considerar acreditada la procedencia de abono de los gastos recogidos en los siguientes documentos:

- *Copia de Factura de la Entidad CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, correspondiente a la Previsión, desarrollo, organigrama de producción e instalaciones, sistema de autocontrol y desarrollo de planes de higiene, por importe de 1560,97 €; gasto este que según diligencia extendida por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, es de obligada realización; y ello dado que aun cuando este Ayuntamiento conforme a lo anteriormente reseñado tenía previsto indemnizar, por parte de los interesados, **no se ha presentado tal como se les ha solicitado factura original debidamente sellada y firmada.***

- *Documento de CaixaBank, correspondiente a un FONDO de Inversión, por un importe de 119,10€, documento que además de no presentar en original, ni sellado por la entidad bancaria, este Ayuntamiento entiende que no tiene ninguna relación con el objeto del contrato, **por lo que no procede su admisión, ni consiguiente indemnización.***

- *Copia de una factura de ASESORÍA VICEL, por la tramitación del expediente de licitación del Matadero.- Documento que además de no presentarse el original, **este Ayuntamiento entiende que no procede admitir,** dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría tramitadora; por lo en principio no corresponden con gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, por lo que **no procede su indemnización.***

- *Factura original de Teresa Perales Bravo, abogada, por los trabajos profesionales de asesoramiento legal y reclamación derechos, por importe de 1.325,00€, documento que **este Ayuntamiento entiende que no procede admitir,** dado que en el presente caso, estamos ante un procedimiento*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

administrativo, no judicial, en el que en ningún caso es preceptiva la asistencia de una Asesoría jurídica; por lo en principio no corresponden como gastos obligatorios, sino que han sido voluntariamente realizados por el interesado, **por lo que no procede su indemnización.**» POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

**PRIMERO.-** ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de indemnización efectuada y, en consecuencia, acordar el abono de aquellos gastos que se estiman como acreditados, y referidos únicamente a los gastos obligatorios ocasionados con motivo de su participación en el presente procedimiento; indemnización cuya cuantía ascenderá a la cantidad total de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.118,91€) y que se relacionan en el dictamen transcrito, de conformidad con el informe de Secretaría. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al, documento RC nº 220190005692.

**SEGUNDO.-** DESESTIMAR PARCIALMENTE las reclamaciones formuladas y, en consecuencia, no considerar acreditada la procedencia de abono de los gastos recogidos en los siguientes documentos:

*.- Copia de Factura de la Entidad CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE (1560,97 €).*

*- Documento de CaixaBank, correspondiente a un FONDO de Inversión, por un importe de 119,10€.*

*- Copia de una factura de ASESORÍA VICEL, por la tramitación del expediente de licitación del Matadero.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Factura original de Teresa Perales Bravo, abogada, por los trabajos profesionales de asesoramiento legal y reclamación derechos, por importe de 1.325,00€.

**18º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 1 DE LA MANZANA E DE EL CARNERIL, HOY C/ URUGUAY Nº 47, A NOMBRE DE LOS HEREDEROS DE D<sup>a</sup>. ISABEL, VALERIANO, JUAN ANTONIO, FERNANDO, JUANA Y MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 1 DE LA MANZANA E DE EL CARNERIL, HOY C/ URUGUAY Nº 47, A NOMBRE DE D<sup>a</sup>. ISABEL, VALERIANO, JUAN ANTONIO, FERNANDO, JUANA Y MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO HEREDEROS DE D<sup>a</sup> AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la manzana E de El Carneril, hoy C/ Uruguay nº 47, a nombre de los herederos de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián, tramitada a instancias de D<sup>a</sup> Isabel González González en representación de los herederos de D<sup>a</sup>. Aurora González Cebrián, (Expte. PAT-OTO-0001-2018 AH). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 10 de septiembre de 2019 dice literalmente:

*“En relación con el expediente tramitado sobre el **solar Nº 1, de la manzana E, al sitio del Carneril**, actualmente calle Uruguay nº 47*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(correspondiente a la finca registral 6048 y referencia catastral: 6012511QD2761A0001OD) y;

**RESULTANDO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, acordó:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), a favor de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.620,75 €)**, más los impuestos correspondientes, además de todos los gastos que se originen; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

SEGUNDO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública”.

**RESULTANDO:** Que con fecha 25 de febrero de 2018, fue efectuado por parte de los interesados el pago de la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.620,75 €)**, más los impuestos correspondientes.

**RESULTANDO:** Que asimismo y efectuada la designación de notario, fue remitido el expediente a la oficina notarial correspondiente.

**RESULTANDO:** Que con fecha 6 de septiembre de 2019, DOÑA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha notificado a este Ayuntamiento el fallecimiento de DOÑA AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN, solicitando el otorgamiento de la escritura de dicho solar a favor de sus herederos. A cuyo efecto aportan la siguiente documentación:

-Certificado de Defunción.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Testamento otorgado por DOÑA AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN, con fecha 26 de octubre de 2016, ante el notario D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con el número 1738 de su protocolo.

-Certificado de últimas voluntades.

Por todo ello, la Técnica que suscribe estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, a cuyo efecto procedería **modificar** el acuerdo de pleno de fecha día 18 de octubre de 2018, por el que se dispuso "Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), a favor de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo; y en consecuencia adoptar un nuevo acuerdo, disponiendo autorizar el otorgamiento de escrituras de dicho solar a favor de **ISABEL, VALERIANO, JUAN ANTONIO, FERNANDO, JUANA y MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en la proporción, forma, y términos que legalmente corresponda conforme al testamento de Doña Aurora González Cebrián aportado por los interesados; manteniéndose inalteradas el resto de las determinaciones establecidas en el acuerdo adoptado con fecha 18 de octubre de 2018.

*No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente."*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente el Otorgamiento de escritura del solar nº1 de la manzana E de El Carneril, hoy C/ Uruguay nº 47, a nombre de D<sup>a</sup>. Isabel, Valeriano, Juan Antonio, Fernando, Juana y María González González, como herederos de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PRIMERO.-** Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la manzana E de El Carneril, hoy C/ Uruguay nº 47, a nombre de los **herederos de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián**, manteniéndose inalteradas el resto de las determinaciones establecidas en el acuerdo de pleno de fecha día 18 de octubre de 2018, por el que se dispuso “Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), a favor de D<sup>a</sup> Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo

**SEGUNDO.-** Notificar dicho otorgamiento al Gobierno de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

### **19º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SUPLENTES EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA”.

El Sr. Secretario recuerda a los miembros de la Comisión que en el Pleno celebrado el pasado 27 de junio de 2019, fueron designados los representantes municipales en el **Consejo Rector del Consorcio, “Cáceres, Ciudad Histórica”**.

A este respecto, por la Secretaría General se ha emitido un informe del siguiente tenor literal:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*«Informe que se emite con motivo de la designación por el Pleno de la Corporación de los representantes del Ayuntamiento en el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*

### REFERENCIA NORMATIVA.-

Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.

### ANTECEDENTES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019, procedió a efectuar la designación de los representantes municipales en el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, designando únicamente titulares de los citados representantes.

### FUNDAMENTO JURÍDICOS.-

El artículo 9.4 de los Estatutos del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica establece que *“Las Administraciones y Entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo Rector, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia”*.

### CONCLUSIONES.-

Debe procederse, por parte del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de la Ciudad de Cáceres, a la designación de los suplentes de los representantes titulares designados en el acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2019.

EL JEFE DE SECCIÓN DE APOYO SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Jesús María Barba Marcos. Conforme, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Juan Miguel González Palacios».

Seguidamente, los representantes de los Grupos Políticos en la Comisión, señalan los miembros de su Grupo designados como suplentes en el Consejo Rector del Consorcio “Cáceres, Ciudad Histórica”.

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):**

- ✓ **Titular:** D. José Ramón BELLO RODRIGO
- ✓ **Suplente:** D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **PARTIDO POPULAR (P.P.):**

- ✓ **Titular:** D. José Ángel SÁNCHEZ JULIÁ
- ✓ **Suplente:** D. Víctor Manuel BAZO MACHACÓN

### **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):**

- ✓ **Titular:** D<sup>a</sup> Raquel PRECIADOS PENIS
- ✓ **Suplente:** D. Antonio María IBARRA CASTRO

### **UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES:**

- ✓ **Titular:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consolación del Castillo LÓPEZ BALSET
- ✓ **Suplente:** D. Raúl MARTÍN FERNÁNDEZ

Y LA COMISIÓN, por unanimidad de todos los miembros presentes, DICTAMINA elevar al Pleno, para su conocimiento, la designación de los suplentes de los representantes municipales en el Consejo Rector del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica". POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento pleno, por unanimidad, ACUERDA, designar a los vocales suplentes como representantes municipales en el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, en los términos dictaminados por la Comisión Informativa.



**20º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE “INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN: **INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por nuestro país el 3 de diciembre de 2007, pone de relieve la gran importancia que tiene la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los Estados firmantes se comprometieron a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, que fueran pertinentes para hacer efectivos los derechos en ella reconocidos.

Este compromiso no es exclusivo del marco estatal, pues como dispone el 49 de la Constitución española, todos los poderes públicos, en sus distintos niveles de gobierno, están obligados a acometer una política de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad o con capacidades especiales.

La discapacidad es, para la Organización Mundial de la Salud, un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación, de las personas afectadas, que suele agruparse en las categorías de física, mental y sensorial.

En la actualidad, más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad; de las cuales, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su vida diaria y desarrollo personal.

En este ámbito, existe un grupo de trastornos caracterizados por retrasos en el desarrollo de las aptitudes de socialización y comunicación. Son, los anteriormente conocidos como “Trastornos Generalizados del Desarrollo”, que, a día de hoy, con arreglo al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales 5, (DSM-5) elaborado por la *American Psychiatric Association*, se denominan “Trastornos del Neurodesarrollo”.

El Trastorno del Espectro Autista, es, podríamos decir, el más conocido de los trastornos del desarrollo neurológico.

En los últimos cuarenta años, su prevalencia se ha incrementado significativamente, con una ratio aproximada de 1 caso por cada 100 nacimientos en Europa (*Autism-Europe aisbl*, 2015), y de 1 por cada 88, según estudios realizados en Estados Unidos (EEUU- CDC, 2012).

Se manifiesta, normalmente, durante los tres primeros años de vida, y perdura a lo largo de todo el ciclo vital de la persona que lo padece. Sus síntomas principales son dos: por un lado, suelen presentarse deficiencias persistentes en la comunicación y en la interacción social en diversos contextos; y por otro, patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades.

Estas dificultades se traducen en que las personas con este trastorno disponen de un perfil sensorial especial, que precisa de un tratamiento



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

específico y singularizado, con el que puedan conocer el entorno que les rodea y las distintas situaciones que afrontan a diario.

Resulta fundamental que cuenten con una información adecuada de lo que se encuentra a su alrededor, información debe ser facilitada del modo más gráfico posible, mediante, entre otros instrumentos, pictogramas de facilidad cognitiva.

El desarrollo de pictogramas, tiene una larga trayectoria teórica, de diseño y de aplicación a una gran diversidad de ámbitos de la comunicación humana; y pueden definirse como un signo icónico que en su elementalidad visual transmite un significado con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas.

Estos pictogramas pueden utilizarse para detallar secuencialmente las actividades y los servicios que pueden realizarse o que van a prestarse en el lugar en el que se encuentren.

Confirieren, por tanto, a las personas con diversidad funcional, y en particular, a las personas con Trastorno del Espectro Autista, la información que tanto necesitan para conocer el espacio en el que están, con el consiguiente refuerzo de su autonomía y seguridad.

Por todo ello, consideramos necesarios pictogramas que expliquen, por ejemplo, qué sucede en una determinada zona o área de juego o recreo, en centros de salud y hospitales, en guarderías y centros de los distintos niveles educativos, así como en instalaciones deportivas; iconos que, en definitiva, y con carácter general, se sitúen en las distintas dependencias públicas, estatales, autonómicas y municipales, que desarrollan servicios y prestan las competencias constitucional y legalmente establecidas.

Pictogramas que faciliten el conocimiento de las normas de tráfico y circulación, que señalicen los pasos peatonales, o la utilización de carriles bici; con los que, se promueva un desarrollo personal adecuado y autónomo de las personas que padecen este tipo de trastornos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En esta tarea, resulta esencial involucrar a toda la sociedad, y, de manera decidida, al sector privado. Puede lograrse mediante campañas de información e incentivos que hagan extensivo el uso de este tipo de herramientas en establecimientos y despachos profesionales, que repercutirán, sin duda, en beneficio de nuestra ciudad y de nuestros ciudadanos.

Tenemos el deber moral de eliminar los obstáculos a los que a diario se enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, promover su independencia y desarrollo personal, avanzando en la senda de la necesaria accesibilidad universal de esta localidad y de los distintos servicios que en ella se ofrecen; para que, de este modo, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más adecuada y natural posible.

Autismo no significa aislamiento, sino todo lo contrario; suele traducirse en una hipersensibilidad que es necesario conocer y comprender y que puede tratarse de manera correcta con medidas como las propuestas, que cuentan con el aval de la comunidad científica y que han proporcionado muy buenos resultados en otros territorios.

Por todo ello, con la decidida intención de avanzar en la consecución de una sociedad más justa e igualitaria con las personas con discapacidad, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

### ACUERDO

1º.- Promover la instalación de pictogramas de facilidad cognitiva en plazas, parques, zonas de recreo, centros y edificios públicos de titularidad municipal que faciliten el acceso y el conocimiento de las actividades y servicios que se pueden realizar o se prestan, con la finalidad de **mejorar la comunicación** con personas con diversidad funcional, y en particular, con personas con Trastorno del Espectro Autista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2º.- Implantar pictogramas que faciliten el conocimiento de las normas de tráfico y circulación, en concreto, en pasos peatonales y carriles bici, para favorecer su utilización y mejorar la seguridad de nuestra localidad.

3º.- Instar a las distintas Administraciones ubicadas en nuestra ciudad a que establezcan pictogramas de facilidad cognitiva en sus sedes y dependencias, en especial, en hospitales, centros de salud, instalaciones deportivas, guarderías y centros de educación infantil.

4º.- Promover e incentivar la participación del sector privado en la colocación en sus establecimientos y despachos profesionales de esta nueva señalética dirigida a favorecer la inclusión de personas con diversidad funcional y con Trastorno del Espectro Autista. Cáceres, a 11 de Octubre de 2019. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

**21º.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, “POR LA APERTURA DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA AVENIDA DE CERVANTES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos políticos del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro y D. Francisco Alcántara Grados como portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN: **MOCIÓN ORDINARIA POR LA APERTURA DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA AVENIDA DE CERVANTES EN CÁCERES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según datos del INE, en el año 2000, había censados en Cáceres 10.970 ciudadanos que sobrepasaban los 65 años. Mientras, en 2018 año eran 16.150 los cacereños que la superaban. Se ha incrementado en un 47%, en 18 años.

Este colectivo, el del mayor, representa casi el 17% de la población cacereña, que en 2018 se cifraba en 96.068 habitante. Tendencia que continuará creciendo al menos en los próximos 25 años.

La Junta de Extremadura realizó en 2015 un estudio de impacto de la dependencia en los centros de mayores que eran de titularidad pública en Cáceres. Se concluyó que, en lugar de construir una nueva residencia, lo más adecuado era reformar las ya existentes, entre ellas la Cervantes, debido a “razones de estabilidad presupuestaria”.

De esta forma, la residencia de mayores de la avenida de Cervantes inició en 2015, la segunda reforma de envergadura en sus 41 años de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

historia. Se actuó en toda una planta para habilitarla como espacio de atención a dependientes con grado 3, el mayor grado de dependencia.

La administración regional invirtió, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), 400.000 euros que supuso la obra, además se presupuestó otros 150.000 euros en el mobiliario necesario para las nuevas funciones que deben desarrollarse en esta área de la residencia.

Cuatro años después la planta continúa cerrada, por lo que no se ha cumplido aún con el objetivo inicial de duplicar su capacidad para dependientes. La capacidad de la residencia debía aumentarse hasta los 204 usuarios, de los cuales 136 plazas para personas que pueden valerse por sí mismas, y 68 habitaciones para personas dependientes.

La obra incluye también la creación de un comedor de planta y dos baños geriátricos. Pero lo cierto es que los internos todavía no pueden disfrutar de gran parte de estas mejoras.

El principal volumen de solicitudes que se reciben ahora en el Centro de Mayores de Cervantes son de personas dependientes, que no pueden valerse por sí mismos y no pueden recibir en sus domicilios la atención que necesitan, o bien que la familia considera que van a estar mejor atendidos en un centro especializado.

A esta situación se une el hecho de que solo existen dos residencias geriátricas públicas en la ciudad, esta y la Residencia Asistida El Cuartillo, lo que puede resultar insuficiente para cubrir la demanda actual. La socióloga Lidia Domínguez, realizó recientemente un estudio sobre el tema, determinando que en Cáceres se ofertan en total 1.374 plazas en diez residencias de mayores, de las cuales solo un 37% corresponden a centros públicos.

Por todo ello elevamos al Pleno la aprobación del siguiente

### **ACUERDO**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Instar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la apertura de la segunda planta de la residencia de mayores de la avenida Cervantes de Cáceres.

En concreto, que elabore el pliego de prescripciones técnicas para sacar a licitación la relación de equipamiento y mobiliario específico que será necesario en este área de la residencia, y una vez que salga la licitación a concurso, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) lleve a cabo una adecuación de la plantilla para iniciar el funcionamiento de la segunda planta en el primer trimestre del año 2020. Cáceres, a 11 de Octubre de 2019. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro y D. Francisco Alcántara Grados».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción conjunta presentada por los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

### **22º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE “PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FACHADAS DE CÁCERES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

*«D. Francisco Alcántara Grados como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE*

### **MOCIÓN ORDINARIA PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE FACHADAS DE CÁCERES"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ciudad de Cáceres como bien sabemos todos, ostenta el título de "Patrimonio de la Humanidad" desde 1986 antes que ciudades como Venecia o la Acrópolis de la ciudad de Atenas, lo que permite convertirla en atractiva para el turista y para los residentes.

Nuestra ciudad tiene un gran potencial tanto turístico como patrimonial, su tamaño permite la posibilidad de ser recorrida a pie, disfrutando del entorno, de su arquitectura y paisaje urbano. Y es en este punto, en el que queremos incidir con la presente Moción, pues basta caminar por nuestras calles para observar el estado tan deficiente de conservación y mantenimiento que presentan algunas fachadas de edificios localizados en vías emblemáticas y secundarias. La mayor parte de ellas, incluidas en nuestro "Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres".

Entendemos que la mejora de la imagen de Cáceres puede aumentar el flujo turístico, la calidad de vida de los ciudadanos, la conservación de edificios protegidos y la generación de empleo. Por estos motivos, debemos dar fin a esta situación de precariedad y dejadez mediante la aplicación racional de la normativa vigente tanto en nuestra ciudad como en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dictó el 30 de marzo de 1982 un **Bando** que recordando lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, concretaba “las obligaciones de los propietarios en relación con el adecentamiento de fachadas”.

En 2001 con la aprobación de la **Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura** (LESOTEX) mediante virtud del Art. 166 se dictan, “Órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención” de los Ayuntamientos y los organismos competentes podrán ordenar por motivos de interés turístico o estético la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

Según nuestro **Plan General Municipal** (PGM), Capítulo 2.3, Disciplina Urbanística, Artículo 2.3.2. Órdenes de ejecución, el Ayuntamiento podrá dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, órdenes de ejecución de actos, operaciones y actividades reguladas por la ordenación territorial y urbanística con el fin de preservar las disposiciones, principios y valores contenidos y proclamados en dicha ordenación.

Otra importante herramienta jurídica es nuestra **Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura** en cuyo Artículo 40 de los Conjuntos Históricos, hace referencia al Planeamiento. Se especifica que la declaración de un Conjunto Histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en que se encuentre de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada.

Nuestro **Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres** fue aprobado en 1990, en la actualidad está en fase de revisión gracias a la propuesta que planteó Ciudadanos en su día. En este, se establecen los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

Después de este repaso de normativa jurídica en materia urbanística y patrimonial nos hacemos la siguiente pregunta ¿por qué las fachadas de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los edificios del Conjunto Histórico de Cáceres y de su entorno de protección están en mal estado de conservación? La respuesta es muy sencilla, toda esta normativa no se está cumpliendo rigurosamente. Lo que nos lleva a responsabilizar al Ayuntamiento de Cáceres a tomar medidas para evitar que esta situación de progresivo deterioro de los inmuebles de nuestra ciudad siga avanzando.

En 2018 el equipo de Gobierno dictaminó la aprobación de la Ordenanza Reguladora del “Informe de Evaluación de Edificios en la ciudad de Cáceres”. El objeto de dicha Ordenanza era la de regular en el término municipal las obligaciones de los propietarios de determinados inmuebles para proceder periódicamente a la inspección de los mismos a través de una evaluación realizada por técnicos competentes y en base a la normativa vigente.

El objetivo de este Informe de “Evaluación de los Edificios” era la “comprobación administrativa del cumplimiento, por parte de sus propietarios, del deber legal de conservación y rehabilitación de los mismos”. El incumplimiento de la misma ordenanza tendría consecuencias muy desfavorables para los propietarios que no la cumplieran con multas económicas de hasta de 3.000 euros.

En las pasadas legislaturas hasta un total de 80 expedientes ha iniciado el Ayuntamiento a dueños de 80 edificios situados en múltiples calles de la zona que denominados de Especial Protección, como Barrio Nuevo, Busquet, Caleros. Sin embargo, el control realizado por el Consistorio durante estos pasados años parece ser insuficiente y el resultado de ello es la situación actual en la que encuentra la imagen de nuestra ciudad.

No debemos dejar pasar por alto, el trabajo realizado por el Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” en lo relativo al mantenimiento de fachadas del casco antiguo. Pese a las limitaciones económicas de la institución, los técnicos han trabajado en eliminar grafitis y pintadas en edificios concretos en el ámbito de la zona de protección especial.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A pesar de la existencia de un marco normativo que puede considerarse adecuado para cascos históricos de otras ciudades, la rehabilitación integrada está encontrando serias dificultades en Cáceres. Desde el cierre en 2012 de la oficina ARI en nuestra ciudad hemos visto como las ayudas estatales y autonómicas a la rehabilitación resultan operativas en condiciones medias de patrimonio, pero son claramente insuficientes en situaciones de deterioro y contextos sociales y económicos de gran fragilidad. En estas circunstancias resultan imprescindibles las ayudas complementarias y la intervención municipal directa, para desencadenar dinámicas de recuperación de cierta entidad en el casco antiguo de nuestra ciudad.

Por todo lo anterior 'Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía'

### **Propone la siguiente resolución:**

Instar al Ayuntamiento de Cáceres a la “**Redacción del Programa Municipal de Ayudas a la Renovación, Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Cáceres y Restauración de Fachadas en su entorno de protección**” que sirva de instrumento eficaz para su recuperación y mejora.

Para la redacción del citado programa municipal instamos al gobierno municipal a los siguientes aspectos:

1.- Este programa se aplicará a la financiación, durante el ejercicio presupuestario de 2020, pudiendo ser prorrogado para los siguientes ejercicios económicos. Para la primera anualidad se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que reserve dentro de los presupuestos generales una partida económica mínima de 200.000 euros.

2.- Establezca por razones de racionalidad y de rentabilidad de la inversión, zonas de actuación preferentes o prioritarias, cuyo alcance y vigencia vendrán determinados por las necesidades de actuación. Las zonas afectadas por este programa son todas aquellas que recoge el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de Cáceres.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3.- Exención de la cuota de la liquidación definitiva, que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva entre el contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra. Tanto para obras en edificios situados intramuros en el caso antiguo como en las obras en edificios que en el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular. Exención del 3,60% de la Licencia Municipal.

4.- Creación del Premio “La Mejor Fachada de Cáceres”, con una dotación bien de carácter económico u honorífica. Será divulgada y promocionada a través de “La Noche del Patrimonio”, así como mediante las campañas de difusión patrimonial que realiza el Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica».

El Ilmo. Sr. Alcalde, en aras a ordenar el debate de la Moción, en primer lugar señala que por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico, del siguiente tenor literal:

A continuación, por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un informe emitido por el mismo, del siguiente tenor literal:

### **«INFORME SECRETARÍA**

Que se emite a la Moción ordinaria presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria a celebrar el día 17 de octubre de 2019, sobre EJECUCIÓN DEL PLAN DE FACHADAS DE CÁCERES.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Ley 11/2018, de 26 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- En la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el día 11 de octubre de 2019, esta Secretaría General informó que en relación con este asunto, de redacción del Programa Municipal de ayudas a la renovación, rehabilitación integral del casco antiguo de Cáceres y restauración de fachadas en el entorno de protección, que el Municipio, de acuerdo con el artículo 25, 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene competencias propias en materia de urbanismo, y en particular, en planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación que ampara la actuación pretendida, y que la efectividad de la aplicación de la Moción, en caso de que se apruebe, estará supeditada, a su vez, a la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En relación con el carácter vinculante de la Moción, esta Secretaría General considera que se trata de una propuesta de carácter político, que no despliega efectos jurídicos inmediatos, estando condicionada su aplicación, a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2020.

Conforme dispone el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, el presupuesto será formado por el Presidente y a él habrá de unirse la documentación que se detalla en indicado artículo. En consecuencia, la responsabilidad de la formación del presupuesto recae en la Presidencia de la Entidad Local, a la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que se reserva la iniciativa para su elaboración, no estando condicionada por este acuerdo, sino por el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

En el caso que el proyecto de presupuesto no se incluyera crédito alguno o fuera menor al propuesto en la moción aprobada para financiar este programa, podrá efectuarse nuevamente la propuesta por un Grupo político a través de enmienda dentro del expediente tramitado para su aprobación.

El crédito que, en su caso, se consigne en el presupuesto general tendrá naturaleza de subvención, siendo aplicable, para su tramitación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- La Moción contiene una propuesta de exención del 3,60% de la licencia municipal para obras situadas intramuros como en obras en edificio que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres catalogue como protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular.

El artículo 9, 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

En relación con el ICIO, las únicas exenciones aplicables son la construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación. (Artículo 100, 2 TRLHL).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el contrario, el Ayuntamiento podrá establecer, a través de la Ordenanza fiscal, bonificaciones potestativas.

En relación con el asunto de que se trata, el artículo 103, 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece, que las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

...

La vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2017, haciendo uso de esta facultad, y en relación con las obras promovidas en el conjunto histórico-artístico, regula las siguientes bonificaciones potestativas:

A) Histórico-artísticas:

1º.- Las obras en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva, que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra. A tal fin, los interesados deberán instar la concesión de este beneficio tributario mediante la solicitud de devolución de ingresos que se deduzca de la diferencia que resulte entre la cuota de la liquidación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

provisional ya abonada y la cuota que se produzca en la liquidación definitiva que se ha de efectuar atendiendo al coste real definitivo de la obra y a la bonificación que se acuerde conceder; y deberán acompañar a dicha solicitud la siguiente documentación: - Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto. - Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista. - Orden o Resolución de la calificación individual de monumento histórico artístico, en su caso.

2º.- Las obras en edificios que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular, gozarán de una bonificación del 35 por 100 de la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada.

En conclusión, no es admisible una exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o una bonificación del 100% sobre el tipo impositivo del 3,60 %, siendo la bonificación máxima aplicable de 95 por ciento sobre la cuota en los casos anteriormente indicados.

En todo caso, el procedimiento aplicable para la aprobación será el previsto en el artículo 17 del TRLHL, para la modificación de las Ordenanzas fiscales, debiéndose incorporar al expediente, el informe jurídico del Sr. Jefe de la Sección de Rentas y el preceptivo informe de la Intervención Municipal. Cáceres, a 14 de octubre de 2019. Fmdo.: Juan Miguel González Palacios».

Por otra parte, el Ilmo. Sr. Alcalde informa que se han presentado varias enmiendas a la Moción, sobre las que habría que pronunciarse antes del desarrollo del debate.

En primer lugar, el Grupo proponente presenta una modificación de la Moción, en el siguiente sentido:

*«D. Francisco Alcántara Grados como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres de 28 de mayo de 2019, presenta la modificación del punto 3 de la MOCIÓN ORDINARIA PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE FACHADAS DE CÁCERES".*

**Solicitando ser cambiado el contenido del punto 3 de la citada moción, tras haber recibido el INFORME DE LA SECRETARÍA del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha del 14 de octubre de 2019 firmado por D. Juan M. González Palacios.**

3. Promover el estímulo a la recuperación de las fachadas a través de la Bonificación de hasta el 95% sobre el 3,60% de la tasa de Licencia Municipal en este tipo de intervenciones patrimoniales. Acogiéndonos al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Siempre en relación con las obras promovidas en el Conjunto Histórico-Artístico. Fmdo.: Francisco Alcántara Grados».

La Sra. Preciados Penis, Portavoz del Grupo Municipal proponente en este punto del Orden del Día, solicita que a lo largo de su defensa de la Moción pueda intervenir en Sr. Secretario General, puesto que la modificación que han presentado es consecuencia del informe que ha emitido.

Asimismo, el Concejel no adscrito ha presentado la siguiente enmienda:

*«D. Teófilo Amores Mendoza, como portavoz del Grupo Municipal "No adscritos", al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del RD 2568/1986 de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres,*

**Propone la siguiente enmienda de modificación a la moción “Plan de fachadas de Cáceres” presentada por Cs**

1.- Que se dote en el presupuesto de 2020 con un mínimo de 200.000 euros al Servicio correspondiente del Ayuntamiento para que pueda ampliar su plantilla con personal temporal que pueda realizar las inspecciones oportunas y llevar hasta el final los expedientes resultantes o, en su caso, utilizar dicho fondo para contratar con terceros un servicio que pudiera realizar la misma labor durante el tiempo que se considere necesario. Cáceres, 15 de octubre de 2019. Fmdo.: Teófilo Amores Mendoza».

La Sra. Preciados Penis informa que su Grupo no acepta la enmienda presentada por el Concejal no adscrito.

El Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente enmienda:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 22 del orden del día del pleno del 17 de Octubre de 2019: “Moción para promover la ejecución del plan de fachadas de Cáceres”.

Eliminación del punto 3 del acuerdo.

E inclusión de un nuevo punto en los siguientes términos:

“Instar a las administraciones que forman parte del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para que doten de personal suficiente que haga un



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

seguimiento del estado las edificaciones existentes dentro del término del Plan Especial, elaborando los pertinentes informes de actuación”. Cáceres, 16 de Octubre de 2019. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

La Sra. Preciados Penis informa que aceptan la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Por último, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista presenta la siguiente enmienda:

*«D. Andrés Licerán González como portavoz del Grupo Municipal del PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente enmienda de modificación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, “Plan de Fachadas de Cáceres”*

Con respecto al apartado primero donde se recoge el valor de la primera anualidad con un cantidad mínima de 200.000 euros, nos parece difícil valorar económicamente una medida cuando no se han redactado las bases de las ayudas en cuanto a su alcance, por lo que se propone que se elimine la cuantía señalada, y se estudie previamente. Ya que desde este GM pensamos que la problemática no solo estará en la fachadas (aunque sea lo más visible) si no en los edificios. Por lo que proponemos que el apartado 1º quede redactado de la siguiente manera:

**“1. Durante el ejercicio 2020 se trabajará en las bases de las ayudas a la renovación, rehabilitación integral del casco Antiguo y**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

***Restauración de Fachadas en su entorno de protección y se determinará el presupuesto necesario para poder acometerlas”. Fmdo.: Andrés Licerán González».***

La Sra. Preciados Penis informa que aceptan la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Interventor General.

El Sr. Moreno López señala que no comparte el criterio de la Secretaría General, en este sentido, cita exactamente el párrafo que habla de la posible bonificación potestativa por parte del Pleno de la Corporación de hasta un 95%, y hace referencia a cuando concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo; nada habla de ornato, ni belleza de las fachadas.

Desde la Intervención se considera que no procede esa bonificación. Si se quiere fomentar el ornato de las fachadas, la vía, en su caso, siempre que lo decida la Corporación, sería la subvención.

Asimismo, comparte plenamente el informe emitido en 2017 por el Jefe de la Sección de Rentas.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario General.

El Sr. González Palacios señala que en el informe jurídico ha manifestado que, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales, solamente se pueden establecer bonificaciones, exenciones o beneficios fiscales que estén previstos legalmente; la exención del cien por cien de la cuota no es posible.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Ley de Haciendas Locales señala que se puede establecer una bonificación potestativa, de hasta el 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación.

Es decir, es el Pleno el que es soberano para apreciar la concurrencia de estas circunstancias. Por eso no está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Interventor y por el Jefe de la Sección de Rentas. Entiende que es una forma restrictiva y negar al Pleno la posibilidad de declarar de utilidad pública estas obras, considera que la rehabilitación de fachadas en el casco histórico se puede declara de utilidad pública.

Reitera que es totalmente legal establecer este tipo de bonificaciones, hasta el 95%, si así se acuerda por el Pleno.

Seguidamente, siendo las 12:08 horas, el Ilmo. Sr. Alcalde establece un receso en la sesión de cinco minutos.

Siendo las 12:17 horas se reinicia la sesión, incorporándose a la misma los veintitrés concejales asistentes.

Prosigue el debate de la Moción.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en aras de dar toda la claridad al acuerdo que se va a adoptar, procede a dar lectura a la parte propositiva de la Moción que, tras las distintas aportaciones, quedaría de la siguiente forma.

El punto 1º se sustituye según la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El apartado 2º se mantiene, eliminándose el apartado 3º, según enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular. Y, por último, el apartado 4º se mantiene.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con las modificaciones realizadas en su parte dispositiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con la siguiente redacción de la parte dispositiva de la misma:

.- Instar al Ayuntamiento de Cáceres a la **“Redacción del Programa Municipal de Ayudas a la Renovación, Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Cáceres y Restauración de Fachadas en su entorno de protección”** que sirva de instrumento eficaz para su recuperación y mejora.

Para la redacción del citado programa municipal instamos al gobierno municipal a los siguientes aspectos:

**1º.** Durante el ejercicio 2020 se trabajará en las bases de las ayudas a la renovación, rehabilitación integral del casco Antiguo y Restauración de Fachadas en su entorno de protección y se determinará el presupuesto necesario para poder acometerlas.

**2º.** Que establezca, por razones de racionalidad y de rentabilidad de la inversión, zonas de actuación preferentes o prioritarias, cuyo alcance y vigencia vendrán determinados por las necesidades de actuación. Las zonas afectadas por este programa son todas aquellas que recoge el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de Cáceres.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3º. La creación del Premio “La Mejor Fachada de Cáceres”, con una dotación, bien de carácter económico u honorífico. Será divulgada y promocionada a través de “La Noche del Patrimonio”, así como mediante las campañas de difusión patrimonial que realiza el Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica”.

**23º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DEL GRUPO “NO ADSCRITOS”, SOLICITANDO “MODIFICAR EL SISTEMA VIGENTE DE DOCUMENTACIÓN DE CALLES PARA QUE CÁCERES DEJE DE SER UNA CIUDAD DESAGRADECIDA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Concejil no adscrito, D. Teófilo Amores Mendoza, del siguiente tenor literal:

*«D. Teófilo Amores Mendoza, como portavoz del Grupo Municipal VOX, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación en el Pleno, si procede, la siguiente moción:*

***Modificar el sistema vigente de denominación de calles para que Cáceres deje de ser una CIUDAD DESAGRADECIDA***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

No voy a hablar de historia, pero permítanme que comience mi intervención haciendo cinco referencias, una de autor desconocido y cuatro de personajes históricos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Un viejo proverbio chino dice "Cuando bebas agua, recuerda la fuente de la que la cogiste".

Por otro lado, hace ya 2.700 años fue Lao Tse quien señaló que "El agradecimiento es la memoria del corazón".

Y 600 años después, Virgilio nos dio una lección al señalar que "Mientras los ríos corran al mar y haya estrellas en el cielo, debe durar la memoria del beneficio recibido en la mente del hombre agradecido"

Y tan solo hace unos 500 años que Jean de la Bruyère nos señaló que "Solo un exceso es recomendable en el mundo: el exceso de gratitud".

Y ya en nuestro tiempo, Dale Carnegie, empresario americano experto en relaciones humanas señaló que: "Esperar gratitud de la gente es desconocer la naturaleza humana"

Y para terminar esta introducción, algo de mi propia cosecha: Creo que existen dos tipos de personas: las agradecidas y las desagradecidas. Y debo señalar a todos ustedes que, en mi opinión, las corporaciones cacereñas que nos han precedido y me atrevería a decir que TODAS ellas, han sido profundamente desagradecidas.

Presento esta moción con la esperanza de que entre Vds. y yo seamos capaces de romper con estos nefastos precedentes. Su objeto es intentar llevar a sus ánimos que rompamos con esta tradición y convirtamos a nuestro Ayuntamiento en una institución agradecida y a nuestra ciudad como muestra palpable y evidente de ese "ser agradecidos".

Prácticamente todas las ciudades del mundo utilizan, principalmente, dos medios para agradecer, de un modo permanente y fácilmente reconocible para las personas que deambulan por ellas, a las personas que hicieron algo especial por la ciudad, que cooperaron a que fuera un lugar mejor donde vivir, que dedicaron su tiempo, su inteligencia, su trabajo, o que contribuyeran a darle fama nacional o internacional. Me refiero a construir monumentos, generalmente estatuas, y a dedicarles alguna de sus calles.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Jamás se me olvidará mi visita, hace más de 30 años, a un pequeño pueblo tinerfeño en el que, a excepción de la “Plaza de España”, la totalidad de sus calles estaban dedicadas, exclusivamente, a hijos del pueblo, naturales o adoptivos. Sinceramente, me impresionó y me causó una enorme envidia.

Y es que los nombres de las calles son una herramienta muy importante para que una ciudad pueda reconocer, de una manera muy visible y honorable, a aquellas personas que lo merecen

Cáceres no puede, ni de lejos, mirarse en el espejo de aquel pequeño pueblo tinerfeño, porque ha vivido, en mi opinión y en el de muchos cacereños, en una posición de desprecio como la que representa la ignorancia a tantos cacereños, naturales o de adopción, que reúnen méritos sobrados para que la ciudad les rinda un pequeño, callado, permanente y merecido homenaje.

Para que se hagan Vds. una idea, y refiriéndome solo a nuestro callejero, a este Ayuntamiento a cuya Corporación ahora nos honramos en pertenecer, siempre le han parecido más importantes las alusiones geográficas que las personas, lo que ya es un índice del valor que se ha dado al reconocimiento personal. Pero es que, incluso en esto, se ha decantado más por las alusiones geográficas extrañas que por las propias.

Y si hablamos solo de personas, siempre ha preferido a las personas que nada tienen que ver con la ciudad que a las propias.

Y aquí están los datos: a este Ayuntamiento le ha parecido siempre más digno de reconocimiento la alusión geográfica, que el reconocimiento a individuos pues dedica 373 calles a las primeras y solo 357 a las segundas.

Y, como indicaba, se decanta siempre por lo extranjero: 127 calles se dedican a ensalzar temas geográficos que no son españoles, frente a las 117 que se dedican a geografía cacereña y, lo que es peor, a las 111 que se dedican a personas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y si queremos hablar solo de personas, este Ayuntamiento tiene dedicadas 178 calles a personas que nada tienen que ver con Cáceres por 111 a hijos de la misma (insisto: naturales o adoptivos), es decir, dedica más del 18% de las mismas a foráneos frente a un 11% a los propios.

Esta discriminación se da a todos los niveles, porque si hablamos de varones, se dedica más del 62% a extraños frente a un escaso 28% a cacereños. Y si lo hacemos de mujeres pasa lo mismo, pues de las homenajeadas el 70% son foráneas y solo un 30% cacereñas (naturales o adoptivos).

Este repudio a todo lo que represente lo propio va todavía más allá. Si hablamos de calles con referencias a libros o a personajes literarios vemos que el 75% se han dedicado a homenajear obras extranjeras y solo el 25% propias.

He querido dejar para el final la alusión a la brutal disparidad que se da en el reconocimiento a las mujeres en general y a las cacereñas (naturales o adoptivas) en particular. Fíjense: Solo el 3,45% de las calles están dedicadas a mujeres. Pero si excluimos a la Virgen María y a las santas resulta que solo el 1,02% de las calles evocan nombres femeninos. Y algo que a mí me importa mucho: si hablamos de cacereñas, en el más amplio sentido, solo un 0,30% de calles les han sido dedicadas (frente a un 10,46% de varones cacereños).

En mi opinión esta generalizada preferencia de lo extraño frente a lo propio podría calificarse de XENOFILIA (y permítanme el palabro), esta preferencia de lo masculino frente a lo femenino debería, no solo terminar, sino corregirse en esta legislatura.

Es posible que las corporaciones anteriores no hayan querido, digamos “complicarse” la vida apostando por los reconocimientos personales. Quizá sea que no fueran capaces de ponerse de acuerdo, por la intransigencia de unos y de otros en debatir, pactar y conciliar. Pero, por favor: si las personas que rigen los destinos de nuestra ciudad (en este



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

momento nosotros) somos incapaces de construir uniendo nuestras fuerzas, ¿qué derecho vamos a tener para pedirles a los ciudadanos que nos han elegido que unan las suyas para cooperar en un proyecto común?

Yo me voy a permitir rogar a esta Corporación que tenga presente que ser agradecido honra al que agradece: que recuerde que la gratitud es la forma suprema del pensamiento, pues es un pensamiento que proviene del corazón. Y le voy a rogar también que nunca olviden que en esta vida solo hay un exceso que sea recomendable: el exceso de gratitud.

Esta Corporación puede y debe terminar, de una vez, aquí y ahora, con este sinsentido que ha venido arrastrando durante decenios apostando decididamente por agradecer a las personas que han ido un poco más allá de lo, digamos normal, en su esfuerzo y dedicación al progreso de la sociedad y, de un modo especialísimo, a aquellas personas e instituciones o colectivos cacereños que han contribuido o están contribuyendo a que Cáceres sea una ciudad con un futuro esperanzador para nuestros hijos y nietos.

Voy a terminar haciendo una referencia a algo que me parece sangrante y que no es sino una muestra más de lo desagradecido que es este Ayuntamiento incluso para con aquellas personas que han prestado un especialísimo y reconocido servicio a la ciudad: con motivo de mis investigaciones históricas he tenido que indagar con frecuencia sobre datos de personas que, en un momento u otro de la historia (pasada o reciente), han ocupado la alcaldía. Pueden Vds. creerme si les digo que este Ayuntamiento condena al más absoluto ostracismo a esas personas que dedicaron un tiempo de su vida (a veces meses, con mucha frecuencia años y, en ocasiones, muchísimos años) al cuidado de esta ciudad. Una vez que un alcalde o alcaldesa ha abandonado su cargo parece como si este ayuntamiento tuviera un pacto para olvidarles.

Hoy, gracias a las redes sociales, podemos encontrar algunos datos de algunos alcaldes. Y gracia a Wikipedia un listado de los mismos, con



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

expresión de sus años de mandato. Pero en las páginas municipales el más absoluto mutismo.

Y lo mismo pasa con aquellas personas que un día fueron reconocidas como hijos predilectos o adoptivos: se les otorgó el nombramiento, se les dio un papelito donde lo dice y, ¡adiós!. No hay ni un listado publicado que diga a quiénes se les otorgó dicho honor, ni quiénes fueron, ni por qué se les reconoció.

Todo esto, señores concejales, debería terminar ahora, con esta Corporación y antes de que finalice este año de 2019.

Incorporo al final de esta moción y después de las propuestas concretas (ANEXO II) una serie de SUGERENCIAS que no forman parte, propiamente dicho de la moción en cuanto que no solicito pronunciamiento de este Pleno sobre ellas. Solo son eso, sugerencias sobre posibles actuaciones que entiendo que deberían llevarse a cabo con carácter inmediato.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Municipal VOX-Cáceres, propone:

**1º) Que a través del trámite de comisión oportuno se estudie y se traiga a este pleno un acuerdo para que, de futuro, en torno al 80% de los nombres de las calles de nuestra ciudad se dediquen a personas físicas y se haga procurando un razonable y ponderado equilibrio entre las dedicadas a mujeres y hombres.**

**2º) Que del porcentaje indicado en el punto anterior, el 70% (es decir, el 56% del total de nuevas calles) hayan de ser, necesariamente, personas directamente relacionadas con la ciudad de Cáceres, por nacimiento, adopción, trabajo o actividades que, de un modo u otro, hayan contribuido a dar a conocer o a engrandecer el nombre de la ciudad. El otro 30% (es decir, un 24% del total de nuevas calles) puedan destinarse a reconocer a personas sin relación con la ciudad.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3º) Que el 12% del total de calles pueda dedicarse a personas jurídicas o instituciones o colectivos sin personalidad jurídica reconocida.

4º) Que el 8% restante pueda dedicarse a otros reconocimientos.

5º) Que en el apartado institucional de la web municipal se abra un apartado dedicado a los antiguos alcaldes reflejando su biografía, una mínima información gráfica y una pequeña relación de los principales logros de su mandato.

6º) Que en el mismo sitio indicado en el punto anterior se abra otro apartado dedicado a los hijos predilectos y adoptivos, con foto o fotos de los mismos y una breve referencia de los motivos por los que se les otorgó el reconocimiento.

7º) Que en el mismo sitio indicado en los dos puntos anteriores se incluya otro apartado donde se relacionen todas las calles con nombres de personas e instituciones con una referencia de los motivos por los que se les dedicó la calle.

Si todo lo anterior se lleva a cabo de alguna manera, podremos empezar a decir que Cáceres es una ciudad agradecida».

El Ilmo. Sr. Alcalde informa que a esta moción se han presentado varias enmiendas.

Los portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista han presentado sendas enmiendas, pero entiende que ambas decaen al presentar una enmienda transaccional junto con el Concejal no adscrito. Dicha enmienda dice lo siguiente:

*«D. **Andrés Licerán González** como portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. **Rafael Mateos Pizarro** como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D. **Teófilo Amores Mendoza**, como portavoz del Grupo Municipal “No adscritos”, al amparo de lo establecido en los artículos 46 y 50 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, han*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*acordado presentar la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al punto 23 del orden del día del pleno de 17 de octubre de 2019:*

A) Modificar el título de la misma, que pasa a denominarse: “Modificar el sistema vigente de denominación de calles para que Cáceres sea una CIUDAD AGRADECIDA”

B) Modificar los siete puntos concretos de propuesta, que se sustituyen por los siguientes:

1º) Que constituya criterio preferente para la elección de los nombres con los que se denominarán las nuevas calles, plazas, avenidas, travesías, etc., de nuestra ciudad, la elección de nombres de personas físicas directamente relacionadas con la ciudad de Cáceres, en ponderado equilibrio entre hombres y mujeres, y que por nacimiento, adopción, trabajo, o actividades hayan contribuido a engrandecer el nombre de nuestra ciudad.

2º) Que se arbitren los medios para que en la web municipal quede debidamente reflejada la información relevante, incluida la gráfica, de las personas que han ostentado la alcaldía en nuestra ciudad, así como de los hijos predilectos y adoptivos que han recibido este reconocimiento. Asimismo se incluya una relación de personas e instituciones que tienen dedicada una calle y los motivos que justificaron tal merecimiento.

3º) La imposición de nuevos nombres seguirá un orden lógico, comenzando por el nombramiento de las calles que aún se encuentran por nombrar en urbanizaciones de nueva creación.

4º) Se tendrá en cuenta lo acordado en la moción aprobada en el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2016 en el que se explicita la prioridad de los nombres con “nombres de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en la ciencia, en la cultura, en el mundo profesional o en la lucha contra la desigualdad”.

5º) En todo caso se actuará conforme el procedimiento recogido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres aprobado definitivamente el 6 de septiembre de 2018. Cáceres, 17 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

octubre de 2019. F/ Andrés Licerán González, Partido Socialista Obrero Español PSOE. F/ Rafael Mateos Pizarro Partido Popular. F/ Teófilo Amores Mendoza Grupo “No Adscritos».

Asimismo, el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha presentado la siguiente enmienda:

*«D. Francisco Alcántara Grados, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el artículo 97.5 el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento. y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 46*

**PROPONE LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN DE VOX “MODIFICAR EL SISTEMA VIGENTE DE DENOMINACIÓN DE CALLES PARA QUE CÁCERES DEJE DE SER UNA CIUDAD DESAGRADECIDA”**

**Añadir los siguientes puntos al acuerdo:**

1. Que sea incluida en la citada moción Instar al Ayuntamiento de Cáceres a realizar el ***"Reglamento sobre Denominación y Rotulación de las Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas del término municipal de Cáceres"***.

2. Que sea cumplida la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, que entró en vigor el día 24 de julio del presente año, en la que en su artículo 25, punto nº 2 dice:

*"La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como **el callejero**, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*régimen dictatorial se considera contraria a la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura y a la dignidad de las víctimas.*

3. Que la ejecución de la moción sólo afianzaría el carácter **NO** retroactivo sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, **SÍ** retroactividad para la aplicación de la ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo. Fmdo.: D. Francisco Alcántara Grados».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Amores Mendoza para que se pronuncie sobre las enmiendas presentadas.

El Sr. Amores Mendoza señala que acepta, evidentemente, la enmienda transaccional presentada por él mismo, junto con los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y del Partido Popular.

En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía no tiene ningún problema en aceptar el primer punto de su propuesta, pero respecto a los dos restantes no los admite pues ha repetido en diversas ocasiones que no quería que esta Moción tuviera ningún matiz ideológico.

.../...

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Concejal no adscrito, Sr. Amores Mendoza, con las modificaciones realizadas por la enmienda transaccional presentada conjuntamente por el Sr. Amores Mendoza y los portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista y del Partido Popular, tanto en su título, como en su parte dispositiva, que han sido aceptadas por el Concejal proponente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, siete votos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Concejal no adscrito, con las siguientes modificaciones:

**PRIMERO.-** La Moción cambia su título, pasando a denominarse: ***“Modificar el sistema vigente de denominación de calles para que Cáceres sea una CIUDAD AGRADECIDA”***.

**SEGUNDO.-** Modificar la parte dispositiva de la Moción, sustituyendo los siete puntos de propuesta, por los siguientes:

**1º)** Que constituya criterio preferente para la elección de los nombres con los que se denominarán las nuevas calles, plazas, avenidas, travesías, etc., de nuestra ciudad, la elección de nombres de personas físicas directamente relacionadas con la ciudad de Cáceres, en ponderado equilibrio entre hombres y mujeres, y que por nacimiento, adopción, trabajo, o actividades hayan contribuido a engrandecer el nombre de nuestra ciudad.

**2º)** Que se arbitren los medios para que en la web municipal quede debidamente reflejada la información relevante, incluida la gráfica, de las personas que han ostentado la alcaldía en nuestra ciudad, así como de los hijos predilectos y adoptivos que han recibido este reconocimiento. Asimismo se incluya una relación de personas e instituciones que tienen dedicada una calle y los motivos que justificaron tal merecimiento.

**3º)** La imposición de nuevos nombres seguirá un orden lógico, comenzando por el nombramiento de las calles que aún se encuentran por nombrar en urbanizaciones de nueva creación.

**4º)** Se tendrá en cuenta lo acordado en la moción aprobada en el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2016 en el que se explicita la prioridad de los nombres con “nombres de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en la ciencia, en la cultura, en el mundo profesional o en la lucha contra la desigualdad”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

5º) En todo caso se actuará conforme el procedimiento recogido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres aprobado definitivamente el 6 de septiembre de 2018.

### **24º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

### **25º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: de 9d130e6434e9cec9417ae810911c2c52b006bd80d232aa41a4b3bf2cc1d1c144e1bf20a9f86de573ec45950da5337c94e8442577743ecd1827770cfc2be03f30; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:03:34 : Salaya Julián, Luis

00:04:32 : 1º.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES QUE TENDRÁN LUGAR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

00:04:51 : González Palacios, Juan Miguel

00:06:57 : Salaya Julián, Luis

00:07:33 : Moreno López, Justo

00:08:34 : Salaya Julián, Luis

00:08:49 : 2º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE SEPTIEMBRE (ORDINARIA) Y 27 DE SEPTIEMBRE (EXTRAORDINARIA) DE 2019.

00:09:15 : 3º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 176/2019, PROMOVIDO POR "ACCIONA AGUA SERVICIOS, S. L., CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2019, DE REQUERIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA, ASÍ COMO EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ACTUAL EMPRESA CONCESIONARIA.

00:09:55 : González Palacios, Juan Miguel

00:10:16 : 4º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 179/2019,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROMOVIDO POR D. ISIDRO SILOS GAMONAL Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO DE LOS GRILES O DE LOS MOLINOS”.

00:10:25 : Salaya Julián, Luis

00:10:45 : González Palacios, Juan Miguel

00:11:06 : Salaya Julián, Luis

00:11:11 : 5<sup>o</sup>.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 180/2019, PROMOVIDO POR D. ISIDRO SILOS GAMONAL Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL DENOMINADO “CAMINO Nº 1, DE LA ESTACIÓN A CASAS DE DON ANTONIO”.

00:11:40 : González Palacios, Juan Miguel

00:12:01 : Salaya Julián, Luis

00:12:06 : 6<sup>o</sup>.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 180/2019, PROMOVIDO POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA LILLO PUENTE, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO Nº 53, DE CÁCERES A PUEBLA DE OBANDO” Y “CAMINO Nº 112, DE MALPARTIDA DE CÁCERES A LA CORTIJADA DE CASAS ALTAS”.

00:12:38 : González Palacios, Juan Miguel

00:12:49 : Salaya Julián, Luis



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

00:12:51 : 7º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 185/2019, PROMOVIDO POR “COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE CARTAYA, S.L.”, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 21 DE MARZO DE 2019, DE RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS, PARA LA INCLUSIÓN DEL “CAMINO Nº 47, DE CÁCERES ACORDOBILLA DE LÁCARA”, “CAMINO DE LA MINGOLLA A LA TERRONA” Y “CAMINO Nº 162, TROCHA DEL MARQUÉS.

00:13:24 : González Palacios, Juan Miguel

00:13:39 : Salaya Julián, Luis

00:13:41 : 8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EN CONSEJOS ESCOLARES.

00:13:51 : González Palacios, Juan Miguel

00:14:19 : Salaya Julián, Luis

00:14:24 : 9º.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO DEL SR. CONCEJAL D. TEÓFILO AMORES MENDOZA.

00:14:31 : González Palacios, Juan Miguel

00:15:21 : Salaya Julián, Luis

00:15:24 : 10º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

00:15:46 : González Palacios, Juan Miguel

00:16:22 : Salaya Julián, Luis

00:16:27 : 11º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

00:16:35 : González Palacios, Juan Miguel

00:17:10 : Salaya Julián, Luis



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

00:17:14 : 12º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN PARCELA TE-4 DEL API 32.03 "CASA PLATA".

00:17:24 : González Palacios, Juan Miguel

00:17:45 : Salaya Julián, Luis

00:17:50 : 13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DEL PLAN ESPECIAL FACTORÍA JOVEN.

00:17:57 : González Palacios, Juan Miguel

00:18:15 : Salaya Julián, Luis

00:18:18 : 14º.-CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DEL APE 31.02 "SAN ANTONIO COMERCIAL".

00:18:28 : González Palacios, Juan Miguel

00:19:13 : Salaya Julián, Luis

00:19:18 : 15º.- DECLARACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PISTAS DEPORTIVAS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO Y PUESTA EN SERVICIO.

00:19:30 : González Palacios, Juan Miguel

00:20:06 : Salaya Julián, Luis

00:20:10 : 16º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DETELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR, RINCÓN DE BALLESTEROS YSEDES DEPENDIENTES.

00:20:21 : González Palacios, Juan Miguel

00:20:43 : Salaya Julián, Luis

00:20:45 : 17º.-RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS POR TAURICA SIMÓN, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES DELMATADERO MUNICIPAL.

00:20:57 : González Palacios, Juan Miguel



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

- 00:23:14 : Salaya Julián, Luis
- 00:23:17 : 18º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº1 DE LA MANZANA E DE EL CARNERIL, HOY C/ URUGUAY Nº 47, A NOMBRE DE LOS HEREDEROS DE Dª. ISABEL, VALERIANO, JUAN ANTONIO, FERNANDO, JUANA Y MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- 00:23:32 : González Palacios, Juan Miguel
- 00:23:57 : Salaya Julián, Luis
- 00:24:00 : 19º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SUPLENTE EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”.
- 00:24:10 : González Palacios, Juan Miguel
- 00:24:59 : Salaya Julián, Luis
- 00:25:02 : 20º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE “INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS”.
- 00:25:46 : Manzano Silva, María Elena
- 00:34:27 : Salaya Julián, Luis
- 00:34:30 : Amores Mendoza, Teófilo
- 00:35:12 : Martín Fernández, Raúl
- 00:36:56 : Díaz Solís, María del Mar
- 00:39:53 : Valdés Sánchez, Fernanda
- 00:45:31 : Manzano Silva, María Elena
- 00:46:56 : Salaya Julián, Luis
- 00:47:07 : Salaya Julián, Luis
- 00:47:17 : 21º.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, “POR LA APERTURA DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA AVENIDA DE CERVANTES”.
- 00:47:41 : Alcántara grados, Francisco Martín



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- 00:53:46 : Amores Mendoza, Teófilo
- 00:54:10 : Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 00:55:18 : Martín Fernández, Raúl
- 00:56:24 : Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 00:57:49 : Sánchez Juliá, José Ángel
- 00:58:01 : Salaya Julián, Luis
- 00:58:11 : Sánchez Juliá, José Ángel
- 01:00:25 : Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 01:01:46 : Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
- 01:06:00 : Pulido Pérez, María Josefa
- 01:11:30 : Sánchez Juliá, José Ángel
- 01:17:24 : Pulido Pérez, María Josefa
- 01:19:12 : Alcántara grados, Francisco Martín
- 01:23:53 : Salaya Julián, Luis
- 01:25:15 : 22º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE "PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FACHADAS DE CÁCERES".
- 01:26:53 : Amores Mendoza, Teófilo
- 01:27:19 : Preciados Penis, Raquel
- 01:27:23 : Salaya Julián, Luis
- 01:29:22 : Preciados Penis, Raquel
- 01:29:48 : Salaya Julián, Luis
- 01:29:54 : Rodríguez Pallero, Paula
- 01:30:09 : Salaya Julián, Luis
- 01:31:36 : Preciados Penis, Raquel
- 01:32:07 : Se ausenta de la sala Liceran González, Andrés
- 01:34:20 : Se ausenta de la sala Mateos Pizarro, Rafael Antonio
- 01:36:37 : Entra en la sala Liceran González, Andrés
- 01:36:53 : Preciados Penis, Raquel



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- 01:37:11 : Entra en la sala Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
01:38:14 : Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón  
01:40:04 : Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón  
01:44:31 : Amores Mendoza, Teófilo  
01:46:33 : Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar  
01:46:36 : Se ausenta de la sala Manzano Silva, María Elena  
01:48:10 : Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar  
01:48:55 : Salaya Julián, Luis  
01:48:59 : Calvo Suero, Ildelfonso  
01:49:04 : Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula  
01:49:49 : Entra en la sala Manzano Silva, María Elena  
01:54:13 : Bazo Machacón, Víctor Manuel  
01:54:19 : Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula  
01:59:31 : Salaya Julián, Luis  
01:59:40 : Preciados Penis, Raquel  
01:59:59 : Se ausenta de la sala López Balset, María Consolación  
02:00:25 : Salaya Julián, Luis  
02:00:54 : Alcántara grados, Francisco Martín  
02:01:02 : Moreno López, Justo  
02:01:52 : Entra en la sala López Balset, María Consolación  
02:02:24 : González Palacios, Juan Miguel  
02:04:11 : Salaya Julián, Luis  
02:04:41 : Receso  
02:12:53 : Salaya Julián, Luis  
02:13:47 : reinicio  
02:14:11 : Costa Fanega, María de los Ángeles  
02:14:22 : Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis  
02:14:25 : --  
02:16:04 : Entra en la sala Salaya Julián, Luis  
02:16:07 : --



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- 02:19:23 : Salaya Julián, Luis
- 02:19:33 : Preciados Penis, Raquel
- 02:19:52 : Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:21:51 : Preciados Penis, Raquel
- 02:29:11 : Salaya Julián, Luis
- 02:30:49 : Preciados Penis, Raquel
- 02:30:59 : Salaya Julián, Luis
- 02:31:05 : Preciados Penis, Raquel
- 02:31:48 : Salaya Julián, Luis
- 02:32:03 : 23º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DEL GRUPO “NO ADSCRITOS”, SOLICITANDO “MODIFICAR EL SISTEMA VIGENTE DE DOCUMENTACIÓN DE CALLES PARA QUE CÁCERES DEJE DE SER UNA CIUDAD DESAGRADECIDA”.
- 02:32:16 : Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:33:52 : Amores Mendoza, Teófilo
- 02:34:53 : Salaya Julián, Luis
- 02:35:22 : Amores Mendoza, Teófilo
- 02:35:26 : Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso
- 02:38:09 : Se ausenta de la sala Alcántara Grados, Francisco Martín
- 02:38:17 : Se ausenta de la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 02:40:04 : Entra en la sala Alcántara Grados, Francisco Martín
- 02:40:20 : Entra en la sala Rodríguez Pallero, Paula
- 02:40:52 : Se ausenta de la sala Liceran González, Andrés
- 02:43:13 : Entra en la sala Liceran González, Andrés
- 02:49:00 : López Basset, María Consolación
- 02:49:40 : Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa
- 02:52:38 : Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa
- 02:55:27 : Alcántara grados, Francisco Martín
- 02:57:11 : Preciados Penis, Raquel
- 03:05:01 : Expósito Rubio, Domingo Jesús



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

- 03:14:07 : Bello Rodrigo, Jose Ramón  
03:16:09 : Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda  
03:16:56 : Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda  
03:17:23 : Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel  
03:19:00 : Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel  
03:20:57 : López Basset, María Consolación  
03:23:39 : Bello Rodrigo, Jose Ramón  
03:24:45 : Amores Mendoza, Teófilo  
03:41:01 : Salaya Julián, Luis  
03:41:46 : 24º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.  
03:41:54 : 25º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.  
03:43:56 : 26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.  
03:44:04 : 27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.  
03:44:13 : Mateos Pizarro, Rafael Antonio  
03:44:52 : Alcántara grados, Francisco Martín  
03:45:22 : Salaya Julián, Luis  
03:45:45 : [FIN]

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.